

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 31  
MADRID. Teléf. 42484

Ejemplar 50 ctv. Atrasa-  
do, 1 peseta. Suscripción:  
Trimestre 25 pesetas.

AÑO VII

MARTES, 3 DE FEBRERO DE 1942

NUM. 34

### SUMARIO

#### JEFATURA DEL ESTADO GOBIERNO DE LA NACION

**CONCLUSION de los Presupuestos generales del Estado, aprobados por la Ley de 22 de enero de 1942, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 33, de 2 de febrero de 1942 (Páginas 775 a 814).**

**ESTADO LETRA A.—Créditos concedidos para el ejercicio económico de 1942**

##### OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

**SECCIÓN UNDECIMA.—Ministerio de Obras Públicas.—Páginas 834 a 837.**

**SECCIÓN DUODECIMA.—Ministerio de Trabajo.—Páginas 838 a 840.**

**SECCIÓN DECIMOTERCERA.—Ministerio de Hacienda.—Páginas 840 a 843.**

**SECCIÓN DECIMOCUARTA.—Gastos de las Contribuciones y Rentas Públicas.—Páginas 843 a 846.**

**SECCIÓN DECIMOQUINTA.—Participación de Corporaciones y Particulares en ingresos del Estado.—Páginas 846 y 847.**

**SECCIÓN DECIMOSEXTA.—Acción de España en Marruecos.—Presidencia del Gobierno.—Páginas 847 y 848.**

**Ministerio de la Gobernación.—Páginas 849 y 850.**

**Ministerio del Ejército.—Páginas 850 a 852.**

**Ministerio de Marina.—Páginas 852 y 853.**

**Ministerio del Aire.—Páginas 853 y 854.**

**Ministerio de Educación Nacional.—Páginas 854 y 855.**

**Ministerio de Obras Públicas.—Páginas 855 y 856.**

**SECCIÓN DECIMOSEPTIMA.—Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales.—Páginas 857 y 858.**

**Resumen de los Presupuestos generales del Estado para el ejercicio económico de 1942.—Página 859.**

**ESTADO LETRA B.—Presupuesto de ingresos para el ejercicio económico de 1942**

**SECCIÓN PRIMERA.—Contribuciones directas.—Págs. 860 y 861.**

**SECCIÓN SEGUNDA.—Contribuciones indirectas.—Páginas 861 a 863.**

**SECCIÓN TERCERA.—Monopolios y servicios explotados por la Administración.—Páginas 863 y 864.**

**SECCIÓN CUARTA.—Propiedades y derechos del Estado.—Página 864.**

**SECCIÓN QUINTA.—Recursos del Tesoro.—Páginas 865 y 866.**

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO de 22 de enero de 1942 por el que se encomienda al Instituto Nacional de Industria la organización de empresas de obtención de carburantes por destilación de pizarras bituminosas.—Págs. 867 y 868.**

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**Orden de 29 de enero de 1942 por la que se organiza la Oficina Central de Protecciones.—Página 868.**

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

**Orden de San Hermenegildo (Varias Armas).—Orden de 9 de diciembre de 1941 por la que se conceden, a propuesta de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo las condecoraciones y ventajitas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relacionan.—Páginas 868 y 869.**

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**Ordenes de 23 de enero de 1942 por las que se concede libertad condicional a los penados que se expresan.—Páginas 870 a 873.**

#### ADMINISTRACION CENTRAL

**HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías).—Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Página 873.**

**(Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 15 premios mayores de cada una de las siete series del sorteo celebrado el día 2 de febrero de 1942.—Página 878.**

**Dirección General de Banca y Bolsa.—Resumen estadístico de la contratación mobiliaria en el mes de noviembre de 1941.—Páginas 874 a 876.**

**EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Resolviendo provisionalmente el concurso previo de traslado para la provisión de vacantes de Profesores Auxiliares numerarios de Escuelas Superiores del Trabajo.—Pág. 876.**  
**Jubilando en el cargo de Portero de los Ministerios Civiles a los señores que se expresa.—Página 877.**

**ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares, y Administración de Justicia.—Páginas 673 a 690.**

# JEFATURA DEL ESTADO

Conclusión de los Presupuestos generales del Estado aprobados por la Ley de 22 de enero de 1942, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 33, de 2 de febrero de 1942.

## ESTADO LETRA A

### Créditos concedidos para el ejercicio económico de 1942

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>					
<b>SECCION UNDECIMA</b>					
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>					
<b>Personal</b>					
<b>ERRERES ACTIVOS</b>					
<b>Sueldos</b>					
1.º			Ministerio, Subsecretaría y Direcciones generales ... ..	145 000.00	
			Cuerpo de Administración Civil ... ..	3 317 700.00	
			Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos ... ..	6 530 400.00	
			Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas ... ..	4 803 600.00	
			Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas ... ..	814 800.00	
			Personal supernumerario, excedente y disponible ... ..	193 680.00	
			Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas ... ..	2 071 600.00	
			Ingenieros mecánicos de Ferrocarriles ... ..	172 800.00	
			Cuerpo de Interventores del Estado en la explotación de Ferrocarriles ... ..	1 395 200.00	
			Conservación y servicios especiales del Ministerio ... ..	12 200.00	
			Servicios de Obras Hidráulicas... ..	792 940.00	
			<i>Otras remuneraciones</i>		
1.º			Servicios centrales y generales ... ..		265 000.00
2.º			Consejo de Obras Públicas ... ..		550 000.00
3.º			Remuneraciones varias ... ..		9 709 000.00
4.º			Habilitación y quebranto de moneda ... ..		85 000.00
					20 249 320.00

3.º	Asistencias y dietas	140.000,00 40.000,00 30.000,00 20.000,00 688.000,00 1.090.004,00 108.000,00 737.000,00 30.000,00 443.500,00	3.326.500,00
4.º	Jornales	18.298.860,00 5.069.700,00 145.000,00 735.000,00	24.248.560,00
5.º	HABERES PASIVOS De carácter civil	Unico	1.823.158,52
2.º	Material		
	MATERIAL EN GENERAL		
1.º	De oficina, no inventariable	531.000,00 131.000,00 225.000,00 160.000,00 5.000,00 400,00 10.000,00	1.062.400,00
2.º	De oficina, inventariable	170.000,00 50.000,00 75.000,00 65.000,00 43.000,00	403.000,00
3.º	Impresiones, encuadernaciones y publicaciones	400.000,00 3.000,00	403.000,00
	Suma y sigue		1.868.490,00

60.256.538,52

60.256.538,52

CREDITOS PRESUPUESTOS

DESIGNACION DE LOS GASTOS

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
2.º			Suma anterior .....		1.868.400,00	60.256.538,52
4.º			ARRENDAMIENTO DE LOCALES			
			<i>Aquileres</i>			
			Servicios centrales y generales... ..	70.000,00		
			Obras Públicas... ..	657.000,00		
			Ferrocarriles... ..	136.000,00		
			Transportes por carretera... ..	50.000,00		
5.º			Obras de adaptación, conservación y reparación		913.000,00	
			Obras Hidráulicas... ..	5.000,00		
			Servicios centrales... ..	15.000,00		
			Oficinas provinciales de Obras Públicas... ..	75.000,00		
3.º			Gastos diversos		95.000,00	2.876.400,00
			GASTOS VARIOS			
			<i>De carácter general</i>			
			Servicios centrales y generales... ..	148.000,00		
			Caminos... ..	700.000,00		
			Obras Hidráulicas... ..	1.500.000,00		
			Puentes y Faros... ..	142.000,00		
			Otros servicios... ..	15.000,00		
			Seguros Sociales... ..	3.250.000,00		
			Ferrocarriles... ..	250.000,00		
2.º			Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario		6.005.000,00	
			Transportes por carretera... ..		15.000,00	
4.º			<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
			Servicios varios... ..	19.500,00		
			Carreteras... ..	5.671.500,00		
			Caminos vecinales... ..	32.655.150,38		
			Obras Hidráulicas... ..	8.000,00		
			Puentes... ..	13.000,00		
			Ferrocarriles... ..	2.000,00		
			Donación de Organismos de régimen autónomo... ..	500.000,00		
			Caminos... ..	1.710.230,40		
			Caminos vecinales... ..	7.662.500,00		
			Obras y Servicios Hidráulicos... ..	13.247.500,00		
			Unico			
			1.º			
			2.º			
			3.º			
			4.º			
			5.º			
			6.º			
			7.º			
			8.º			
			9.º			
			10			

11	Camiones	73,473,900.00	
12	Ferrocarriles	5,000,000.00	
13	Circuito Automovilista	100,000.00	140,063,280.78
<b>ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN</b>			
<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
1.º	Caminos	4,468,750.00	
2.º	Servicios Hidráulicos	3,536,875.00	
3.º	Puertos	240,000.00	
4.º	Faros y Balizas	807,500.00	
5.º	Caminos.—Obras nuevas	42,205,058.91	
6.º	Obras Hidráulicas	82,739,307.28	
7.º	Puertos	34,927,000.00	
8.º	Faros y Balizas	870,000.00	
9.º	Ferrocarriles	94,890,000.00	264,684,491.19
<i>Obras de conservación y reparación</i>			
1.º	Servicios varios	275,000.00	
2.º	Caminos	153,700,000.00	
3.º	Obras Hidráulicas	2,325,000.00	
4.º	Puertos	1,720,000.00	
5.º	Faros y Balizas	1,825,000.00	
6.º	Ferrocarriles	2,000,000.00	
7.º	Transportes por carretera	342,500.00	162,187,500.00
<i>Gastos reembolsables</i>			
1.º	Anticipos reintegrables a los funcionarios	50,000.00	
2.º	Ferrocarriles	11,797,000.00	11,847,000.00
<i>Ejercicios cerrados</i>			
Unico.	Servicios varios		57,148.18
<i>Obbligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>			
TOTAL DE LA SECCIÓN UNDECIMA			
584,802,271.97			
647,992,358.67			

5.º

Unico

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas
<b>SECCION DUODECIMA</b>					
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>					
			<b>Personal</b>		
			<b>HABERES ACTIVOS</b>		
			<b>Sueldos</b>		
1.			Ministro, Subsecretario y Directores generales... ..	145.000,00	
			Cuerpo Técnico Administrativo de Trabajo... ..	2.943.300,00	
			Cuerpo Auxiliar de Trabajo... ..	1.356.200,00	
			Cuerpo de Inspección de Trabajo... ..	2.825.300,00	
			Cuerpos de Estadística... ..	3.318.600,00	
			Dirección General de Jurisdicción de Trabajo... ..	1.884.300,00	
			Inspección de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo e Instituciones de Previsión... ..	182.700,00	
			Servicio de Higiene de Trabajo... ..	9.600,00	
			Personal subalterno de Magistraturas, Delegaciones e Inspecciones... ..	716.000,00	13.381.000,00
2.			<b>Otras remuneraciones</b>		
			Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría... ..	983.450,00	
			Dirección General de Trabajo... ..	165.900,00	
			Dirección General de Previsión... ..	21.000,00	
			Dirección General de Estadística... ..	1.070.540,00	
			Dirección General de Jurisdicción de Trabajo... ..	314.500,00	2.554.490,00
3.			<b>Asistencias y dietas</b>		
			Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría... ..	194.000,00	
			Dirección General de Trabajo... ..	577.500,00	
			Dirección General de Estadística... ..	15.000,00	
			Dirección General de Previsión... ..	58.000,00	844.500,00
4.			<b>Jornales</b>		
			Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría... ..	117.000,00	
			Dirección General de Estadística... ..	248.600,00	365.600,00

Material				
<b>MATERIAL EN GENERAL</b>				
<i>De oficina, no inventariable</i>				
1.º	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría...	373.000,00		
2.º	Dirección General de Trabajo...	596.000,00		
3.º	Dirección General de Previsión...	40.000,00		
4.º	Dirección General de Estadística...	150.800,00		
5.º	Dirección General de Jurisdicción de Trabajo...	338.000,00		
			1.497.800,00	
2.º	<i>De oficina, inventariable.</i>			
Unico	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría...			1.901.500,00
3.º	<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
1.º	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría...	100.000,00		
2.º	Dirección General de Estadística...	895.000,00		
3.º	Dirección General de Jurisdicción de Trabajo...	20.000,00		
			1.015.000,00	
4.º	<b>ARRENDAMIENTO DE LOCALES</b>			
	<i>Alquileres</i>			
Unico	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría...			890.000,00
5.º	<i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i>			
Unico	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría...			65.000,00
				5.369.300,00
3.º	<b>Gastos diversos</b>			
	<b>GASTOS VARIOS</b>			
	<i>De carácter general</i>			
1.º	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría...	70.000,00		
2.º	Dirección General de Trabajo...	129.500,00		
3.º	Dirección General de Estadística...	5.000,00		
4.º	Dirección General de Previsión...	35.000,00		
			239.500,00	
2.º	<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
1.º	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría...	15.000,00		
2.º	Dirección General de Estadística...	25.000,00		
			40.000,00	
4.º	<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
1.º	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría...	8.000,00		
2.º	Instituto Social de la Marina...	550.000,00		
			558.000,00	
	<i>Suma y sigue</i>			2.795.000,00
				22.514.890,00

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
3.º	4.º		Suma anterior...	558.000,00	279.500,00	22.514.890,00
		3.º	Instituto Nacional de Previsión	25.718.000,00		
		4.º	Subsidio Familiar	40.000.000,00		
		5.º	Dirección General de Trabajo	2.500,00		
		6.º	Dirección General de Estadística	3.100,00		
		7.º	Servicio de Seguros de Accidentes del Mar	30.000,00		
8.º			Gastos reembolsables		66.311.600,00	
		Unico	Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría		1.775.000,00	68.366.100,00
5.º			Ejercicios cerrados			
		Unico.	Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente			1.110,00
			Subsidio Familiar			90.882.100,00
			TOTAL DE LA SECCIÓN DUODECIMA			
			SECCION DECIMOTERCERA			
			MINISTERIO DE HACIENDA			
1.º			Personal.			
			HABERES ACTIVOS			
			Sueldos			
		1.º	Ministro, Subsecretario, Directores generales, Tribunal Económico-Administrativo Central y servicios generales	868.875,00		
		2.º	Cuerpo General de Administración	36.838.900,00		
		3.º	Inspectores de Servicios	216.000,00		
		4.º	Cuerpo de Abogados del Estado	2.798.800,00		
		5.º	Cuerpos de Contabilidad del Estado	5.409.000,00		
		6.º	Cuerpo de Aduanas	9.424.100,00		
		7.º	Arquitectos	1.203.800,00		
		8.º	Ingenieros y Ayudantes de Montes	457.900,00		
		9.º	Ingenieros Industriales	1.185.300,00		
		10	Cuerpos facultativo y auxiliar de Minas	211.900,00		
		11	Profesores Mercantiles	1.402.000,00		
		12	Peritos Electricistas	61.200,00		
		13	Aparejadores	789.600,00		



14	Delinquentes del Catastro...	381.000,00
15	Dirección General de Seguros...	636.600,00
16	Cuerpo de Inspectores Técnicos del Timbre	997.900,00
17	Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arravanes...	»
<b>Otras remuneraciones</b>		
1.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales...	1.272.000,00
2.º	Intervención General de la Administración del Estado...	130.500,00
3.º	Dirección General del Tesoro...	71.000,00
4.º	Dirección General de Aduanas...	310.900,00
5.º	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas...	177.700,00
6.º	Dirección General de lo Contencioso del Estado...	40.000,00
7.º	Dirección General del Timbre y Monopolios...	16.000,00
8.º	Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial...	19.900,00
9.º	Dirección General de Seguros...	207.600,00
10	Dirección General de Banca y Bolsa...	28.000,00
11	Dirección General de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas...	16.000,00
12	Dirección General de las Contribuciones Industrial y de Utilidades...	56.000,00
13	Dirección General de la Contribución sobre la Renta...	36.000,00
14	Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos...	56.000,00
15	Inspección General del Ministerio de Hacienda...	350.000,00
16	Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre...	26.500,00
17	Jurado Mixto Central de Utilidades...	16.000,00
18	Tribunal Económico-Administrativo Central...	45.000,00
19	Caja General de Depósitos...	26.500,00
20	Intervención y Tesorería centrales...	43.500,00
21	Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda...	883.250,00
22	Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arravanes...	»
<b>Asistencias y dietas</b>		
1.º	Subsecretaría y servicios generales del Ministerio...	368.000,00
2.º	Intervención General de la Administración del Estado...	21.000,00
3.º	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas...	1.000,00
4.º	Dirección General de Seguros...	86.000,00
<b>Jornales</b>		
1.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales...	316.900,00
2.º	Dirección General de Seguros...	21.000,00
<b>Material</b>		
<b>MATERIAL EN GENERAL</b>		
<i>De oficina, no inventariable</i>		
1.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales...	150.000,00
2.º	Intervención General de la Administración del Estado...	50.000,00
3.º	Dirección General del Tesoro...	115.000,00
4.º	Dirección General de Aduanas...	91.000,00
5.º	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas...	122.000,00
6.º	Dirección General de lo Contencioso del Estado...	28.950,00
<b>Suma y sigue...</b>		
		556.950,00

62.882.875,00

3.828.350,00

466.000,00

337.800,00

67.515.025,00

67.515.025,00

2.º

1.º

8.º

4.º

2.º



5.º	Dirección General de Banca y Bolsa...	350.000,00	10.977.865,00
4.º	<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>		
1.º	Subsecretaría y servicios generales del Ministerio ...	14.850.000,00	
2.º	Boletín Oficial del Ministerio ...	60.000,00	14.910.000,00
5.º	ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN		
5.º	<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>		
1.º	Dirección General de Aduanas...	115.000,00	
2.º	Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos ...	5.000,00	120.000,00
8.º	<i>Gastos reembolsables</i>		
1.º	Subsecretaría y servicios generales del Ministerio ...	200.000,00	
2.º	Dirección General de Aduanas ...	268.739,00	468.739,00
9.º	<i>Intereses</i>		
Unico.	Atenciones del Crédito Naval ...	800.000,00	27.276.604,00
5.º	<i>Ejercicios cerrados</i>		
Unico	<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>		49.196,48
5.º	Servicios varios ...		106.695.655,23
5.º	TOTAL DE LA SECCIÓN DECIMOTERCERA .....		
SECCION DECIMOCUARTA			
<b>GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PUBLICAS</b>			
<b>Personal</b>			
HABERES ACTIVOS			
<i>Sueldos</i>			
1.º	Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial...	4.600,00	
2.º	Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre...	121.200,00	125.800,00
	<i>Suma y sigue .....</i>		125.800,00

CREDITOS PRESUPUESTOS

DESIGNACION DE LOS GASTOS

Capt.	Artic.	Grupo	CREDITOS PRESUPUESTOS		
			Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
1.º	2.º			125.800,00	
			<i>Suma anterior</i> .....		
			<i>Otras remuneraciones</i>		
	1.º		4.325.000,00		
	2.º		6.000,00		
	3.º		81.000,00		
	4.º		33.000,00		
	5.º		54.500,00		
	6.º		4.388.210,00		
	7.º		3.362.500,00		
	8.º		4.900.000,00		
	9.º		17.000,00		
	10		81.805,00		
				17.249.015,00	
			<i>Asistencias y dietas</i>		
	1.º		100.000,00		
	2.º		3.780,00		
	3.º		2.226.015,00		
	4.º		437.000,00		
				2.766.795,00	
			<i>Jornales</i>		
	1.º		7.200,00		
	2.º		12.600,00		
	3.º		722.497,00		
	4.º		906.079,30		
	5.º		4.243.571,00		
				5.891.947,30	
			<i>Material</i>		
			MATERIAL EN GENERAL		
			<i>De oficina, no inventariable</i>		
	1.º		48.000,00		
	2.º		65.500,00		
	3.º		351.750,00		
	4.º		150.000,00		
	5.º		40.000,00		
	6.º		75.000,00		
	7.º		19.000,00		
				749.250,00	
			<i>De oficina, inventariable</i>		
	1.º		2.000,00		
	2.º		100.000,00		
				26.033.567,30	

3.º	Dirección General de las Contribuciones Industrial y de Utilidades ... ..	250,000.00	352,000.00
	<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>		
1.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales... ..	5,000.00	
2.º	Intervención General de la Administración del Estado... ..	500,000.00	
3.º	Dirección General del Tesoro... ..	60,000.00	
4.º	Dirección General de Aduanas... ..	294,000.00	
5.º	Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial... ..	103,750.00	
6.º	Dirección General de las Contribuciones Industrial y de Utilidades... ..	85,000.00	
7.º	Inspección General del Ministerio de Hacienda ... ..	40,000.00	1,087,750.00
	<b>ARRENDAMIENTO DE LOCALES</b>		
4.º	<i>Aquileres</i>		
1.º	Dirección General de Aduanas... ..	311,500.00	
2.º	Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial... ..	700,000.00	
3.º	Dirección General de la Contribución sobre la Renta... ..	100,000.00	1,111,500.00
	<i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i>		
Unico	Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial... ..	20,000.00	20,000.00
	<b>Gastos diversos</b>		
3.º	<b>GASTOS VARIOS</b>		8,320,500.00
	<i>De carácter general:</i>		
1.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales... ..	484,000.00	
2.º	Dirección General del Tesoro... ..	20,050,000.00	
3.º	Dirección General de Aduanas... ..	100,000.00	
4.º	Dirección General de lo Contencioso del Estado... ..	50,000.00	
5.º	Dirección General de Timbre y Monopolios... ..	65,867,000.00	
6.º	Dirección General del Timbre y Monopolios... ..	10,826,131.25	
7.º	Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial... ..	886,169.40	
8.º	Dirección General de las Contribuciones Industrial y de Utilidades... ..	1,625,000.00	
9.º	Dirección General de Contribución sobre la Renta... ..	250,000.00	
10	Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos... ..	8,920,000.00	
11	Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre... ..	681,339.27	
12	Jurado Mixto de Utilidades... ..	50,000.00	109,789,639.92
	<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>		
4.º	Dirección General del Timbre y Monopolios.—Sección de Loterías... ..	24,000.00	
2.º	Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre... ..	26,000.00	50,000.00
	<b>ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN</b>		
	<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>		
5.º	Dirección General de Aduanas... ..	133,231.00	109,839,639.92
	<i>Suma y sigue...</i>	133,231.00	29,354,057.30

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
3.º	6.º		<i>Suma anterior</i> ...	133.231,00	109.839.639,92	29.354.057,30
		2.º	Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial...	10.250.000,00		
		3.º	Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre...	14.892.092,00	25.275.323,00	
			<i>Obras de conservación</i>			
		1.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales...	250.000,00		
		2.º	Dirección General de Aduanas...	5.000,00		
		3.º	Dirección General del Timbre y Monopolios.—Sección de Loterías...	3.000,00		
		4.º	Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial...	157.000,00	415.000,00	
			<i>Obras de reparación</i>			
		1.º	Dirección General de Aduanas...	150.000,00		
		2.º	Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial...	476.000,00	625.000,00	
			<i>Gastos reembolsables</i>			
		Unico	Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos...		229.000,00	
			<i>Participes en recursos del Estado</i>			
		Unico	Dirección General del Timbre y Monopolios—Sección de Loterías...		3.000,00	136.366.962,92
			<i>Ejercicios cerrados</i>			
			<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>			
		Unico	Servicios varios ...		44.266,93	44.266,93
			TOTAL DE LA SECCIÓN DECIMOCUARTA...			165.785.289,15
			SECCION DECIMOQUINTA			
			<b>PARTICIPACIÓN DE CORPORACIONES Y PARTICULARES EN INGRESOS DEL ESTADO</b>			
			Gastos diversos			

4.º	Unico	GASTOS VARIOS <i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>	Loterías...	1.360.580,00	
12		PARTICIPES EN RECURSOS DEL ESTADO <i>De Corporaciones locales</i>	Contribución Territorial... Contribución Industrial... Derechos Reales y transmisión de bienes... Patente Nacional de circulación de automóviles... Timbre del Estado... Impuesto sobre la venta de gasolina...	62.950.000,00 61.250.000,00 9.159.790,03 33.000.000,00 6.520.785,65 8.783.800,00	181.664.375,68
13		<i>De otras Entidades y particulares</i>	Primas en el comercio de tránsito en el Valle de Arán... Timbre del Estado... Loterías...	75.000,00 4.000.000,00 394.378.565,00	398.448.565,00
5.º	Unico.	Ejercicios cerrados <i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>	Servicios varios ...		637.774,64
		TOTAL DE LA SECCIÓN DECIMOQUINTA...			582.111.295,32
		SECCION DECIMOSEXTA			
		ACCION DE ESPAÑA EN MARRUECOS			
		PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
		Personal			
		HABERES ACTIVOS			
		<i>S u e l d o s</i>			
1.º	Unico	Dirección General de Marruecos y Colonias...			303.900,00
2.º	Unico.	<i>Otras remuneraciones</i> Dirección General de Marruecos y Colonias...			111.800,00
		<i>Suma y sigue</i>			415.700,00





MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Personal

HABERES ACTIVOS

Sueldos

2.484.850,00

Unico Dirección General de la Guardia Civil... ..

1.º

Otras remuneraciones

2.578.855,00

Unico Dirección General de la Guardia Civil... ..

2.º

Asistencias y dietas

150.000,00

Unico Dirección General de la Guardia Civil... ..

3.º

5.213.705,00

Material

MATERIAL EN GENERAL

De oficina, no inventariable

26.920,00

Unico Dirección General de la Guardia Civil... ..

1.º

De oficina, inventariable

15.000,00

Unico Dirección General de la Guardia Civil... ..

2.º

ARRENDAMIENTO DE LOCALES

Alquileres

50.000,00

Unico Dirección General de la Guardia Civil... ..

4.º

91.920,00

Gastos diversos

GASTOS VARIOS

Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario

23.300,00

Unico Dirección General de la Guardia Civil... ..

2.º

Alimentación de ganado

55.000,00

Unico Dirección General de la Guardia Civil... ..

3.º

78.300,00

Suma y sigue .....

5.305.615,00

Capt.	Artíc.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTALES		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
3.º	5.º	Unico	Suma anterior... ..		78.300,00	5.305.625,00
			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
	6.º	Unico	Dirección General de la Guardia Civil... ..		107.200,00	
			<i>Obras de conservación</i>			
		Unico	Dirección General de la Guardia Civil... ..		118.060,00	303.360,00
			TOTAL MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN... ..			5.609.185,00
1.º			<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
			<b>Personal</b>			
			<b>HABERES ACTIVOS</b>			
			<i>Sueldos</i>			
	1.º		Administración Regional y Cuerpos Armados... ..	95.001.188,00		
	2.º		Haberes de Tropas especiales... ..	99.007.460,33		
	3.º		Destacamientos del Sahara y Fernando Poo... ..	14.536.261,38		
	4.º		Compañías de Mar... ..	463.825,00		
			<i>Otras remuneraciones</i>		209.008.734,71	
	2.º	Unico	Servicios generales... ..		38.535.016,00	
			<i>Asistencias y dietas</i>			
	3.º	Unico	Para dietas, pluses a quien no correspondan dietas, y asistencias a todo el personal a quien se le conceda... ..			
			<i>Jornales</i>			
	4.º	Unico	Jornales y devengos por trabajos manuales... ..		300.000,00	
			<b>HABERES PASIVOS</b>			
			<i>De carácter militar</i>			
	6.º	Unico.	Pagos de toca, mesadas y pensiones... ..		7.660.000,00	500.000,00

**Material**

MATERIAL EN GENERAL

*De oficina, no inventariable*

1.° Cuarteles generales y Planas Mayores ... .. 200.800,00  
 2.° Servicios regionales ... .. 261.000,00

461.800,00

*De oficina, inventariable.*

1.° Cuarteles generales y Planas Mayores ... .. 49.000,00  
 2.° Servicios regionales ... .. 43.700,00

92.700,00

*Impresiones, encuadernaciones y publicaciones*

9.100,00

ARRENDAMIENTO DE LOCALES

Alquileres

250.000,00

813.600,00

Gastos diversos

GASTOS VARIOS

*De carácter general*

1.° Servicios generales ... .. 170.000,00  
 2.° Fondo de Material ... .. 6.116.280,00  
 3.° Acción social ... .. 225.000,00  
 4.° Varios ... .. 195.500,00

6.706.780,00

*Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario.*

1.° Servicio de Subsistencias ... .. 15.284.487,60  
 2.° Idem de Hospitalidades ... .. 16.798.490,00  
 3.° Idem de Transportes ... .. 11.000.000,00  
 4.° Idem de Vestuario ... .. 12.950.000,00  
 5.° Idem de Acuartelamiento ... .. 2.420.000,00

58.452.977,60

*Alimentación de ganado.*

22.329.974,00

*Adquisiciones y construcciones ordinarias*

Material de Cuerpos armados y servicios ... .. 3.625.000,00  
 2.° Construcción y reparación de edificios y caminos militares ... .. 2.300.000,00  
 3.° Combustible para automóviles y repuestos ... .. 12.000.000,00

866.927.850,11

87.469.731,60

17.925.000,00

Suma y sigue ... ..

Suma y sigue ... ..

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
3.º	5.º		<i>Suma anterior</i> .....	17.925.000,00	87.489.731,60	256.637.350,71
			Servicio de Remonta .....	1.260.000,00		
			Servicio de Farmacia .....	700.000,00		
			Moblaje .....	45.000,00		
	8.º		<i>Gastos reembolsables.</i>			
			Servicios generales .....		150.000,00	107.569.731,60
			TOTAL MINISTERIO DEL EJERCITO .....			364.407.082,31
1.º			<b>MINISTERIO DE MARINA</b>			
			Personal			
			HABERES ACTIVOS			
			Sueldos			
	1.º		Personal vario .....	158.000,00		
			Marineria .....	286.905,00		
			Interpretes .....	3.500,00		
			<i>Otras remuneraciones</i>			
	2.º		Gratificaciones y asignaciones .....		448.405,00	
			<i>Material</i>			
			MATERIAL EN GENERAL			
			<i>De oficina, no inventariable</i>			
	1.º		Servicios generales .....		240.590,00	688.995,00
			ARRENDAMIENTO DE LOCALES			
			<i>Alquileres</i>			
	4.º		Intervenciones .....		37.800,00	
			Gastos diversos			
3.º			Intervenciones .....		24.000,00	61.800,00

6.º	Unico.	Obras de conservación. Entretimiento de faros ... ..	288,00	288,00
		TOTAL MINISTERIO DE MARINA .....		751.083,00
		<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>		
		<b>Personal</b>		
		<b>HABERES ACTIVOS</b>		
1.º	Unico.	<i>Sueldos</i> Personal de las distintas Armas y Cuerpos ... ..	4.329.270,00	4.329.270,00
2.º	1.º	<i>Otras remuneraciones</i> Asignaciones de representación y bonificaciones de residencia ... ..		2.000.000,00
	2.º	Cruces pensionadas, premios, reenganches y resarcimientos ... ..		175.000,00
	3.º	Mando, destiño, vivencia y diversos ... ..		408.060,00
3.º	Unico	<i>Asistencias y dietas</i> Servicios generales ... ..	900.000,00	900.000,00
4.º	Unico	<i>Jornales</i> Servicios de Intendencia ... ..	125.925,00	125.925,00
		<b>Material</b>		
		<b>MATERIAL EN GENERAL</b>		
1.º	Unico.	<i>De oficina, no inventariable.</i> Servicios generales ... ..	56.500,00	56.500,00
2.º	Unico	<i>De oficina, inventariable.</i> Servicios generales ... ..	40.000,00	40.000,00
		<b>ARRENDAMIENTO DE LOCALES</b>		
4.º	Unico	<i>Aquileres.</i> Servicios generales ... ..	100.000,00	100.000,00
		<b>Suma y sigue .....</b>		
				8.138.745,00

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
3.º			Suma anterior .....			8.133.745,00
			<b>Gastos diversos</b>			
			GASTOS VARIOS			
			<i>De carácter general</i>			
	1.º	Unico	Servicios generales .....		144.672,00	
	2.º		Subsistencias, hospitalidades, transportes, acauartamiento y vestuario			
		1.º	Alojamiento .....	15.000,00		
		2.º	Servicio de Medicina .....	49.840,00		
	6.º		<i>Obras de conservación</i>		64.840,00	
		Unico	Alojamiento .....		30.000,00	
			<b>Ejercicios cerrados</b>			
	Unico		<i>Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente</i>			
		Unico	Servicios generales .....			239.512,00
			<b>TOTAL MINISTERIO DEL AIRE .....</b>			11.294,36
			<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			8.384.511,36
			<b>Personal</b>			
			<b>HABERES ACTIVOS</b>			
			<i>Sueldos.</i>			
	1.º	Unico	Enseñanza en Marruecos .....		12.000,00	
			<i>Otras remuneraciones</i>			
	2.º	Unico	Enseñanza en Marruecos .....		105.000,00	
			<b>Gastos diversos</b>			117.000,00

1.º	GASTOS VARIOS		
	De carácter general		
Unico	Enseñanza en Marruecos .....	9.000,00	
4.º	Auxilios, subvenciones y subsidios		
Unico	Enseñanza en Marruecos .....	62.000,00	
5.º	ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN		
	Adquisiciones y construcciones ordinarias		
Unico	Enseñanza en Marruecos .....	57.000,00	
6.º	Obras de conservación		
Unico	Enseñanza en Marruecos .....	10.000,00	138.000,00
1.º	Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento		
	Construcciones y adquisiciones extraordinarias		
Unico	Enseñanza en Marruecos .....	250.000,00	
2.º	Instalaciones		
Unico	Enseñanza en Marruecos .....	200.000,00	450.000,00
	TOTAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL .....		705.000,00
	<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>		
	Personal		
	HABERES ACTIVOS		
	Otras remuneraciones		
Unico	Faros .....	31.000,00	
3.º	Asistencias y dietas		
Unico	Faros y balizas .....	4.000,00	35.000,00
	Suma y sigue .....		35.000,00

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas
3.º			Suma anterior .....		35.000,00
	1.º		Gastos diversos		
			GASTOS VARIOS		
			De carácter general		
	5.º	Unico	Faros y balizas .....	2.000,00	
			Adquisiciones y construcciones ordinarias		
	6.º	Unico	Faros y balizas .....	148.000,00	
			Obras de conservación		
		Unico	Faros y balizas .....	35.900,00	185.000,00
			TOTAL DE LA SECCIÓN DECIMOSEXTA .....		220.000,00

RESUMEN

Presidencia del Gobierno...	71.994.451,18
Ministerio de la Gobernación...	5.609.185,00
Ministerio del Ejército...	364.407.082,31
Ministerio de Marina...	751.083,00
Ministerio del Aire...	8.384.511,36
Ministerio de Educación Nacional...	705.000,00
Ministerio de Obras Públicas...	220.000,00

TOTAL ACCIÓN DE ESPAÑA EN MARRUECOS ..... 452.071.312,85



Capt.º	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS			
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas	
<p>SECCION DECIMOSEPTIMA</p> <p><b>OBLIGACIONES A EXTINGUIR DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b></p>							
1.º			<p><b>Personal</b></p> <p><b>HABERES ACTIVOS</b></p> <p><b>Sueldos</b></p>				
			Presidencia del Gobierno .....	271.700,00			
			Ministerio de Asuntos Exteriores .....	46.900,00			
			Ministerio de la Gobernación .....	649.500,00			
			Ministerio del Ejército .....	114.899.600,00			
			Ministerio de Marina .....	8.478.200,00			
			Ministerio de Justicia .....	198.733,08			
			Ministerio de Industria y Comercio .....	191.300,00			
			Ministerio de Agricultura .....	38.143,00			
			Ministerio de Educación Nacional .....	1.344.333,33			
			Ministerio de Obras Públicas .....	7.144.500,00			
			Ministerio de Trabajo .....	364.750,00			
			Ministerio de Hacienda .....	223.200,00			
			Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas .....	2.250,00			
							134.190.511,41
2.º			<p><b>Otras remuneraciones</b></p>				
			Ministerio de Asuntos Exteriores .....	6.000,00			
			Ministerio de la Gobernación .....	50.000,00			
			Ministerio del Ejército .....	34.600.000,00			
			Ministerio del Aire .....	1.350.500,00			
			Ministerio de Trabajo .....	30.000,00			
			Ministerio de Hacienda .....	58.000,00			
							36.134.500,00
							170.325.011,41
			Suma y sigue .....				

Capt.	Artic.	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
1.º	3.º	Unico	Suma anterior .....	170.325.011,41		
			Asistencias y dietas		410.625,00	
	4.º	Unico	Ministerio del Aire .....			
			Jornales			
	5.º	Unico	Ministerio del Aire .....		1.231.875,00	
			HABERES PASIVOS			
			De carácter civil			
			Ministerio de Hacienda .....		500.000,00	
			EJERCICIOS CERRADOS			
			Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente			10.756,66
			Servicios varios .....			
			TOTAL DE LA SECCIÓN DÉCIMOSEPTIMA .....			172.478.268,07

RESUMEN de los presupuestos generales del Estado para el ejercicio económico de 1942.

Pesetas

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO

Sección 1. <sup>a</sup> —Jefatura del Estado...	2.566.579,52
Sección 2. <sup>a</sup> —Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. ...	141.490.427,29
Sección 3. <sup>a</sup> —Deuda pública...	1.189.800.589,47
Sección 4. <sup>a</sup> —Clases Pasivas...	321.191.920,00
Sección 5. <sup>a</sup> —Tribunal de Cuentas ...	2.113.130,00
	<hr/>
	1.657.162.646,28

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Sección 1. <sup>a</sup> —Presidencia del Gobierno...	48.767.235,06
Sección 2. <sup>a</sup> —Ministerio de Asuntos Exteriores ...	89.398.574,00
Sección 3. <sup>a</sup> —Ministerio de la Gobernación...	997.613.958,72
Sección 4. <sup>a</sup> —Ministerio de Ejército ...	1.255.390.569,72
Sección 5. <sup>a</sup> —Ministerio de Marina...	256.200.203,42
Sección 6. <sup>a</sup> —Ministerio del Aire ...	396.979.165,02
Sección 7. <sup>a</sup> —Ministerio de Justicia ...	294.753.422,80
Sección 8. <sup>a</sup> —Ministerio de Industria y Comercio...	112.628.970,00
Sección 9. <sup>a</sup> —Ministerio de Agricultura ...	66.325.474,00
Sección 10.—Ministerio de Educación Nacional...	486.958.170,97
Sección 11.—Ministerio de Obras Públicas ...	647.992.358,67
Sección 12.—Ministerio de Trabajo ...	90.882.100,00
Sección 13.—Ministerio de Hacienda ...	106.695.655,23
Sección 14.—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas...	165.785.289,15
Sección 15.—Participación de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado...	582.111.295,32
Sección 16.—Acción de España en Marruecos ...	452.071.312,85
Sección 17.—Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales ...	172.478.268,07
	<hr/>
	6.223.032.023,00

R E S U M E N

Obligaciones generales del Estado ...	1.657.162.646,28
Obligaciones de los Departamentos ministeriales ...	6.223.032.023,00
	<hr/>
	7.880.194.669,28

Aprobado por S. E. el Jefe del Estado.—Madrid, 22 de enero de 1942.—El Ministro de Hacienda, JOAQUIN BENJUMEA.

# ESTADO LETRA B

## Presupuesto de ingresos para el ejercicio económico de 1942

Capt.	Artic.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	INGRESOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
		<b>SECCION PRIMERA</b>		
		<b>Contribuciones directas</b>		
		CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL		
	1.º	<i>Riqueza Rústica y Pecuaria</i>		
		Cuota del Tesoro ... ..	550.000.000,00	
		Idem correspondientes a bienes del Estado... ..	1.900.000,00	
				551.900.000,00
	2.º	<i>Riqueza Urbana</i>		
		Cuota del Tesoro ... ..	290.000.000,00	
		20 por 100 a favor del Tesoro en los ingresos por cuotas de zona de ensanche... ..	11.000.000,00	
		Cuotas correspondientes a bienes del Estado ... ..	610.000,00	
				301.610.000,00
	2.º	CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL		853.510.000,00
	Unico	Contribución industrial ... ..	420.000.000,00	
		Clases B. y C. de la extinguida Patente Nacional... ..	30.000.000,00	
		Minas.—Canon de superficie... ..	5.000.000,00	
				455.000.000,00
	3.º	CONTRIBUCIÓN SOBRE LAS UTILIDADES DE LA RIQUEZA MOBILIARIA		
	1.º	Sobre el trabajo personal... ..	300.000.000,00	
	2.º	Sobre el capital... ..	400.000.000,00	
	3.º	Sobre el trabajo personal, juntamente con el capital... ..	350.000.000,00	
				1.050.000.000,00
	4.º	IMPUESTO DE DERECHOS REALES		
	Unico	Impuesto de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes, sobre el caudal relicto y sobre los bienes de las personas jurídicas		600.000.000,00
	5.º	Unico	Contribución sobre la Renta ... ..	80.000.000,00
	6.º	Unico	Impuesto sobre honores y condecoraciones... ..	50.000,00
	7.º	CONTRIBUCIONES CONCERTADAS CON LAS PROVINCIAS DE ALAVA Y NAVARRA		
	1.º	Alava:		
		Territorial... ..	60.802,67	
		Industrial... ..	141.842,93	
		Utilidades... ..	676.113,42	
		<i>Sumas y sigue...</i>	878.759,02	3.038.560.000,00

Capt.º	Artic	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	INGRESOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos Pesetas	Por capítulos Pesetas
		<i>Suma anterior...</i>	878.759.02	3.038.560.000,00
7.º	1.º	Derechos Reales .....	289.847.73	
		Timbre .....	293.044.37	
		Consumos .....	60.346.88	
		1,20 por 100 sobre pagos .....	5.794.10	
		Transportes .....	32.770.04	
		Carruajes de lujo .....	756.51	
		Alumbrado .....	26.503.40	
		Casinos .....	3.422.30	
		Impuesto sobre Minas .....	16.240.46	
		Inspección de Ferrocarriles .....	1.765.19	
			<u>1.609.250,00</u>	
	2.º	Navarra:		
		Cupo contributivo.....	21.000.000.00	
		Dos terceras partes del exceso del cupo para 1941 sobre el cupo anterior (2/3 de 13.500.000-6.000.000)	5.000.000.00	
			<u>26.000.000,00</u>	
		A deducir por premio de cobranza (Artículo 3.º Ley de 8 de noviembre de 1941):		
		De cupo contributivo..... 750.000,00		
		De la parte de cupo de 1941 que ha de ingresar en este ejercicio (dos terce- ras partes de 250.000)..... 166.667.00	916.667.00	
			<u>25.083.333,00</u>	
		Dos terceras partes del cupo por la contribución excepcional sobre beneficios extraordinarios co- rrespondiente a los ejercicios de 1936 a 1939, am- bos inclusive..... 6.000.000.00		
				<u>31.083.333,00</u>
8.º	Unico	Impuesto sobre la circulación de billetes del Banco de España...		32.632.583.00
9.º	Unico	Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción por sus descuentos directos .....		2.400.000.00
10	Unico	Participación del Estado en los beneficios del Banco Hipotecario...		42.600.000.00
11	Unico	Contribución excepcional sobre beneficios extraordinarios.....		320.000.00
12	Unico	Donativo del Clero y Monjas.....		309.000.000.00
				<u>1.500.000.00</u>
				<u>3.427.072.583,00</u>
<b>SECCION SEGUNDA</b>				
<b>Contribuciones indirectas</b>				
<b>RENTA DE ADUANAS</b>				
1.º		Derechos de importación.....	376.000.000.00	
2.º		Derechos de exportación.....	325.000.00	
3.º		Impuesto de transportes por mar, aéreo y a la entrada y salida por las fronteras.....	39.000.000.00	
4.º		Impuesto de tonelaje.....	50.000.00	
5.º		Derechos menores.....	44.000.000.00	
6.º		Idem Sanitarios.....	2.000.00	
		<i>Suma y sigue...</i>	<u>459.377.000,00</u>	

Capt.	Artic.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	INGRESOS PRESUPUESTOS	
			Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
		<i>Suma anterior</i> .....	459.377.000.00	
1.º	7.º	Derechos de reconocimiento de ganado y animales domésticos e inspección y análisis de productos en régimen de exportación e importación, con arreglo al Decreto de 27 de marzo de 1934...	55.000.00	
	8.º	Idem de Aduanas por material de Obras públicas.....	50.000.00	459.482.000.00
2.º	Unico	Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....		9.000.000.00
3.º	Unico	Derechos obvencionales de los Consulados.....		4.000.000.00
4.º		<b>IMPUESTOS COMPLEMENTARIOS DE TRANSPORTES</b>		
1.º		Canon de conservación de carreteras (Decretos de 24 de julio de 1924 y 20 de febrero de 1926), idem de Inspección (Decreto de 22 de febrero de 1929), autorizaciones por servicios especiales y multas (Reglamento de 22 de junio de 1929 y Orden de 22 de octubre del mismo año).....	4.000.000.00	
2.º		Cupos que deberán abonar los municipios que tengan travesías o rondas a los firmes especiales (Decreto de 26 de julio de 1926).....	2.000.000.00	6.000.000.00
5.º		<b>TIMBRE DEL ESTADO</b>		
1.º		<b>Efectos timbrados:</b>		
		De Correos y Telégrafos.....	205.000.000.00	
		Los demás efectos timbrados.....	235.000.000.00	
			440.000.000.00	
2.º		<b>Ingresos a metálico:</b>		
		Venta de timbres para medicamentos y para el impuesto de lujo.....	5.000.000.00	
		Timbre de negociación sobre valores mobiliarios.....	70.000.000.00	
		80 por 100 de los derechos de aranceles de las Jefaturas de Industria.....	10.000.000.00	
		Timbre a metálico sobre productos envasados.....	5.000.00	
		Por los demás conceptos de timbre ingresados directamente en el Tesoro .....	169.000.000.00	
			254.005.000.00	694.005.000.00
6.º		<b>IMPUESTO DE PAGOS</b>		
1.º		Del Estado, con 3 décimas.....	30.000.000.00	
2.º		Provinciales y municipales, con 2 décimas.....	10.600.000.00	40.600.000.00
7.º		<b>CONTRIBUCIÓN DE USOS Y CONSUMOS</b>		
1.º		<b>Productos alimenticios:</b>		
		1.—Conservas alimenticias.....	32.000.000.00	
		2.—Vinos de todas clases, sidras y chacolíes embotellados y con marca.....	16.000.000.00	
		3.—Alcohol.....	68.000.000.00	
		4.—Azúcar y sacarina.....	70.000.000.00	
		5.—Cerveza.....	4.000.000.00	
		6.—Achiوريا.....	35.000.000.00	
			225.000.000.00	
2.º		<b>Energía, primeras materias y alumbrado:</b>		
		7.—Gasolina y gas-oil.....	240.000.000.00	
		8.—Minas, producto bruto.....	20.000.000.00	
		9.—Sal común.....	27.000.000.00	
		10.—Gas, electricidad y carburo de calcio.....	110.000.000.00	
			397.000.000.00	
		<i>Suma y sigue</i> .....	622.000.000.00	1.213.087.000.00

Capt	Artic	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	INGRESOS PRESUPUESTOS	
			Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
		<i>Suma anterior</i> ...	622.000.000,00	1.213.087.000,00
7.º	3.º	<b>Productos elaborados:</b>		
		11.—Fundición no destinada al afino, acero laminado y aceros especiales...	25.000.000,00	
		12.—Aluminio...	10.000,00	
		13.—Plomo...	10.000,00	
		14.—Cobre refinado...	10.000,00	
		15.—Oxígeno...	10.000,00	
		16.—Acido sulfúrico no destinado a la fabricación de superfosfatos...	10.000,00	
		17.—Superfosfatos...	4.950.000,00	
		18.—Aguarrás y la colofonia...	3.000.000,00	
		19.—Jabones ordinarios...	11.000.000,00	
		20.—Cemento...	7.000.000,00	
		21.—Azulejos...	3.000.000,00	
		22.—Vidrio trabajado...	16.000.000,00	
		23.—Lámparas eléctricas...	8.000.000,00	
		24.—Papel, cartón y cartulina...	65.000.000,00	
		25.—Bandajes para vehículos...	5.000.000,00	
		26.—Pólvoras y mezclas explosivas...	13.000.000,00	
			161.000.000,00	
	4.º	<b>Comunicaciones:</b>		
		27.—Transportes de viajeros y mercancías...	170.000.000,00	
		28.—Teléfonos...	16.000.000,00	
			186.000.000,00	
	5.º	<b>Lujo:</b>		
		29.—Hilados de toda clase de algodón, lana, lino, seda natural y seda artificial, destinados a la fabricación de tejidos y de géneros de punto...	90.000.000,00	
		30.—Cajas de Seguridad...	1.000.000,00	
		31.—Patente Nacional A. y D. ....	20.000.000,00	
		32.—Subsidio y plato único...	520.000.000,00	
			631.000.000,00	
				1.600.000.000,00
				2.813.087.000,00
<b>SECCION TERCERA</b>				
<b>Monopolios y servicios explotados por la Administración</b>				
1.º		<b>TABACOS</b>		
	1.º	Península e Islas adyacentes...	320.800.000,00	
	2.º	Ceuta y Melilla...	1.700.000,00	
2.º	Unico	Cerillas...		80.000.000,00
3.º	Unico	Loterías...		551.350.000,00
4.º	Unico	Producto de rifas...		50.000,00
5.º	Unico	Casa de la Moneda...		2.200.000,00
6.º	Unico	Producto del «Boletín Oficial del Estado»...		1.500.000,00
7.º		<b>CORREOS</b>		
	1.º	Giro Postal...	6.000.000,00	
	2.º	Derechos de apartado...	200.000,00	
		<i>Suma y sigue</i> .....	6.200.000,00	956.800.000,00

Capt.º	Artic	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	INGRESOS PRESUPUESTOS	
			Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
		<i>Suma y sigue</i> .....	6.200.000,00	956.800.000,00
	3.º	Otros productos... ..	7.000.000,00	
8.º	Unico	Producto de Telégrafos y Teléfonos... ..		13.200.000,00
9.º	Unico	Establecimientos penales... ..		6.500.000,00
10	Unico	Petróleos... ..		25.000,00
11	Unico	Producto de la venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército... ..		166.000.000,00
12	Unico	Publicaciones oficiales... ..		450.000,00
13	Unico	Derechos de custodia de depósitos... ..		50.000,00
14	Unico	Ingresos de la Escuela Superior Aerotécnica... ..		100.000,00
15	Unico	Producto del servicio de Radiodifusión Nacional... ..		20.000,00
				1.000.000,00
				<u>1.144.145.000,00</u>
<b>SECCION CUARTA</b>				
<b>Propiedades y derechos del Estado</b>				
<b>RENTAS</b>				
1.º		Salinas de Torrevieja... ..	1.578.000,00	
2.º		Minas de Almaden, Arrayanes y Linares.—Producto líquido... ..	80.000.000,00	
3.º		Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:		
		Renta de los bienes del Estado en general... ..	800.000,00	
		Idem de las fincas al servicio de la Administración... ..	10.000,00	
		Producto de canales y navegación fluvial... ..	150.000,00	
		Idem de montes y plantíos... ..	275.000,00	
		Idem del Patrimonio que fué de la Corona... ..	5.000,00	
			<u>1.240.000,00</u>	
4.º		Renta de los bienes del Clero a metálico y por ventas de frutos... ..	5.000,00	
5.º		Producto en administración de las fincas de secuestro... ..	150.000,00	
6.º		Diferentes derechos del Estado:		
		20 por 100 de la Renta de Propios... ..	8.400.000,00	
		10 por 100 de aprovechamientos forestales del Estado... ..	3.150.000,00	
		Renta de los bienes de los Institutos de segunda Enseñanza... ..	45.000,00	
		10 por 100 sobre el arbitrio de Pesas y Medidas... ..	2.100.000,00	
		Obtenido por los Servicios de Emigración... ..	1.300.000,00	
			<u>14.995.000,00</u>	97.968.000,00
2.º		<b>VENTAS</b>		
1.º		Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de octubre de 1858 en adelante de bienes procedentes del Estado, del Clero y del que fué Patrimonio de la Corona y de los pertenecientes a Corporaciones civiles, enajenados antes de la Ley de 21 de julio de 1876... ..	500.000,00	
		Conceptos extraordinarios por ventas... ..	5.000,00	
3.º		Producto de la venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan a favor del Estado en las permutas que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la Ley de 21 de diciembre de 1876... ..	50.000,00	
4.º		Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del Ramo de Guerra... ..	250.000,00	
5.º		Idem id. id de Marina... ..	700.000,00	
				<u>1.505.000,00</u>
		<i>Suma anterior</i> .....		<u>99.473.000,00</u>



Capt.	Artic.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	INGRESOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos Pesetas	Por capitulos Pesetas
<b>SECCION QUINTA</b>				
<b>Recursos del Tesoro</b>				
1.º		RECURSOS ORDINARIOS		
1.º		Cuotas militares de súbditos españoles residentes en el extranjero.	100.000,00	
2.º		Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.	90.000.000,00	
3.º		Recursos eventuales de todos los Ramos.	200.000.000,00	
4.º		Alcances	100.000,00	
5.º		Intereses de demora por todos conceptos.	300.000,00	
6.º		Producto del recargo sobre apremios.	8.000.000,00	
				298.500.000,00
2.º		REEMBOLSOS		
1.º		Reintegros de anticipos hechos a las Compañías de Ferrocarriles conforme al Decreto de 15 de octubre de 1920.	5.000.000,00	
2.º		Idem id para construir caminos vecinales (Ley de 29 de junio de 1917).	123.000,00	
3.º		Idem id para abastecimiento de aguas.	150.000,00	
4.º		Idem id. a los Ayuntamientos por obras ejecutadas.	2.000.000,00	
5.º		Idem id. a la Prensa periódica.	100.000,00	
6.º		Idem id al Gobierno de la Republica de Méjico, en relación con la construcción de buques y suministros anejos (Ley de 27 de diciembre de 1932).	12.815.000,00	
7.º		Entregas que efectúen los Sindicatos mineros en cumplimiento del Decreto de 28 de mayo de 1927 y Ordenes de 29 de enero y 16 de diciembre de 1930.	200.000,00	
8.º		Reintegro de los gastos de personal de la Delegación del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.	867.000,00	
9.º		Reintegro de los gastos de la Delegación del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.	164.000,00	
10		Idem id. del personal de Hacienda afecto al Banco de España.	25.000,00	
11		Idem id del personal del Estado afecto al Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes.	250.000,00	
12		Idem del Comité Central de la Inspección de Hacienda.	2.567.565,00	
13		Idem anual de la Caja Central del Crédito Marítimo.	1.000,00	
14		Idem id. de los gastos de depósitos de Aduanas.	227.000,00	
				24.489.565,00
3.º		COMPENSACIONES		
1.º		Asignación de las Empresas de Ferrocarriles para gastos de inspección.	2.000.000,00	
2.º		Idem de las Compañías de Seguros para idem id.	50.000,00	
3.º		Idem de las Diputaciones Provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.	1.000.000,00	
4.º		Idem de las id. id. para gastos de personal administrativo de las Juntas Provinciales de Instrucción Primaria.	10.000,00	
5.º		Entregas que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias.	80.000,00	
6.º		Idem de los Ayuntamientos por creación de Institutos y Colegios subvencionados.	50.000,00	
7.º		Honorarios devengados por los Abogados del Estado por los plitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado.	20.000,00	
		<i>Suma y sigue</i>	3.210.000,00	322.989.565,00

Capt.	Artic	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	INGRESOS PRESUPUESTOS	
			Por articulos Pesetas	Por capitulos Pesetas
		<i>Suma anterior</i> .....	3.210.000,00	322.989.565,00
3.º	8.º	5 por 100 de administración y cobranza de los recargos municipales sobre las Contribuciones, incluso los saldos a favor de los Ayuntamientos de las 16 centésimas sobre la Contribución territorial; de las cuotas del Tesoro de las Contribuciones o parte de ellas cedidas a los Ayuntamientos o Diputaciones; de los recargos a favor de las Diputaciones sobre los impuestos de Timbre y Derechos Reales y de las cuotas de repartimientos generales de los Ayuntamientos recaudadas por el Estado.....	13.000.000,00	
	9.º	10 por 100 de administración de participes y de las cuotas del arbitrio municipal sobre el rendimiento neto de las Compañías Anónimas y Comanditarias por acciones no gravadas por la Contribución Industrial.....	1.300.000,00	
	10	Entregas de los empleados civiles y militares para mejorar pensiones mínimas.....	3.000.000,00	
	11	Impuesto especial que se ha de satisfacer a la Hacienda para compensar todos los gastos que ocasione el Servicio de Inspección del Ahorro y Junta Consultiva del mismo.....	1.000,00	
	12	Recursos que estaban afectos a los gastos del Patronato del Turismo.	3.000.000,00	
	13	Anualidades concertadas con Ayuntamientos y Diputaciones para compensaciones de débitos y créditos.....	1.000.000,00	
	14	Descuento del 1 por 100 sobre haberes para Subsidios familiares...	25.000.000,00	
				49.511.000,00
4.º		<b>RECURSOS EXTRAORDINARIOS</b>		
	1.º	Producto de la liquidación de la entidad «Campsa Gentibus»... ..	11.000.000,00	
	2.º	Idem de la id. de la id. «C. E. A.»... ..	2.000.000,00	
	3.º	Idem de la id. de la id. «C. L. U. E. A.»... ..	500.000,00	
				13.500.000,00
				386.000.565,00

**RESUMEN GENERAL**

Sección 1.ª—Contribuciones directas... ..	3.427.072.583,00
Sección 2.ª—Contribuciones indirectas... ..	2.813.087.000,00
Sección 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.	1.144.145.000,00
Sección 4.ª—Propiedades y Derechos del Estado... ..	99.473.000,00
Sección 5.ª—Recursos del Tesoro... ..	386.000.565,00
<b>TOTAL... ..</b>	<b>7.869.778.148,00</b>

# G O B I E R N O D E L A N A C I O N

## P R E S I D E N C I A D E L G O B I E R N O

**DECRETO de 22 de enero de 1942 por el que se encomienda al Instituto Nacional de Industria la organización de empresas de obtención de carburantes por destilación de pizarras bituminosas.**

La necesidad de disponer, con urgencia y en forma autárquica, de carburantes líquidos y de lubricantes, con destino al consumo nacional, ocupa un primer plano en la atención del Gobierno. La magnitud de los problemas técnicos y económicos que suscita esta necesidad, tan ligada a las de la defensa y a otras fundamentales atenciones del país; la conveniencia evidente, de que se estudie y se resuelva—en la medida posible y conveniente—este gran problema, con criterio unitario y a la vista del mapa económico y de producción, evitando que una dispersión de iniciativas y actividades perjudique la finalidad principal o el rendimiento en su resolución; la experiencia ya adquirida a lo largo de muchos años en virtud de la cual, y a pesar de una intención evidente por parte del Estado y constantemente exteriorizada en una u otra forma, no se ha llegado prácticamente a ninguna realidad positiva, señalándose una extraordinaria y creciente diferencia con la actividad en la materia de la mayor parte de las naciones interesadas en estas cuestiones; la seguridad de disponer en nuestro país de grandes y complejas reservas de materias aptas para estas producciones que, acertadamente puestas en valor, ocasionarían directa e indirectamente un sensible incremento de nuestra riqueza; la consideración de que los productos obtenidos han de ser impuestos al mercado nacional, por lo que la fijación de sus precios—variables según las materias, ciclos y sistemas empleados, y muy difícilmente señalables actualmente a priori y en condiciones de recíproca garantía—adquiere importancia fundamental; y, por último, las notorias circunstancias mundiales que agudizan sensiblemente todos los matices de este importante problema, aconsejan al Gobierno intervenir de manera directa y ejecutiva en su resolución, por lo menos en la fase y período de tiempo necesario para desarrollar y estabilizar estas esenciales actividades.

Creado por la Ley de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno el Instituto Nacional de Industria, con finalidades y modalidades absolutamente concordantes con las que en este caso se persiguen, y siendo el instrumento de que el Gobierno dispone para garantizar el cumplimiento en

tiempo oportuno de sus programas económico-industriales, a él se le encomienda la resolución de este complejo problema, en el grado y medida que se señala en esta disposición que afecta al aprovechamiento de las pizarras bituminosas tan abundantes en el país, pudiendo contar con los auxilios de la iniciativa y el interés privado en la forma que, en la misma, se determina, y, en general, con todo el apoyo preciso, que, si es necesario, se concretará en otras disposiciones concordantes.

En su virtud,

**D I S P O N G O :**

**Artículo primero.**—En los términos previstos en los artículos primero, segundo, y los demás de aplicación de la Ley de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, se encomienda al Instituto Nacional de Industria, con carácter de exclusividad, la misión y responsabilidad de organizar empresas que tengan como finalidad montar nuevas instalaciones o ampliar las existentes, para obtener productos hidrocarburados de cualquier clase procedentes de la destilación de pizarras bituminosas.

Las iniciativas privadas de carácter técnico o económico, que sobre el particular puedan existir o producirse, serán canalizadas precisamente a través del Instituto Nacional de Industria que, a su discreción, podrá acogerlas y regularlas dentro de las disposiciones de este Decreto.

**Artículo segundo.**—En la Sociedad o Sociedades que, a tenor de lo señalado en el artículo primero, queda el Instituto Nacional de Industria autorizado a constituir con la finalidad señalada, dispondrá este Organismo, en todo caso y momento, de la mayoría del capital acciones y, como consecuencia, del control absoluto de las decisiones en los respectivos Consejos de Administración.

**Artículo tercero.**—El Ministro de Hacienda, en lo que se refiere al sistema o sistemas de financiamiento de estas creaciones, —y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto y concordantes de la Ley de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno—adoptarán las medidas conducentes al mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se dispone.

**Artículo cuarto.**—Entre las actividades que, con carácter de generalidad, quedan concretadas en los artículos anteriores, el Instituto Nacional de Industria prestará atención preferente a la constitución inmediata de una primera Sociedad que, con la urgencia que las circunstancias aconsejan, proceda al beneficio de una primera masa importante de pizarras, en aquellos emplazamientos y por aquellos métodos que, con suficientes garantías de eficacia y rendimiento, proporcionen posibilidades reales de la

más próxima realización. Para atender a dicha finalidad, habrán de conjugarse debidamente los problemas mineros, industriales, comerciales y accesorios que se susciten.

El Instituto, teniendo en cuenta las citadas preponderantes características de urgencia, queda facultado para decidir lo pertinente en relación con los métodos y productos que en esta primera instalación hayan de emplearse y obtenerse por la Sociedad que se constituya.

**Artículo quinto.**—Ateniéndose a lo dispuesto con carácter de toda generalidad en la Ley de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, creadora del Instituto Nacional de Industria, a estas empresas de interés nacional serán de aplicación: las ventajas y garantías que establece la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve; todas las demás que, en aplicación de disposiciones vigentes, sea conveniente utilizar para facilitar en los aspectos mineros, industriales y de todo orden, el mejor y más rápido cumplimiento de la finalidad que se persigue, y las particulares que al Instituto corresponden en virtud de la Ley de su creación y disposiciones concordantes.

**Artículo sexto.**—Los productos procedentes de las instalaciones y empresas a que este Decreto se re-

fiere, serán impuestos al mercado nacional en la forma, condiciones y precios que el Gobierno determine, para hacer satisfactoriamente viable el desenvolvimiento económico, y de todo orden, de las Sociedades que han de crearse.

**Artículo séptimo.**—Al procederse a las emisiones de acciones u obligaciones según las modalidades de carácter general que establezca el Ministerio de Hacienda—a las que hace referencia el artículo tercero—habrá de procurarse ponderar en lo posible las participaciones que deseen aportar los diversos intereses, o iniciativas que pudieran resultar afectados, o que, bajo cualquier aspecto, conviniera tener en cuenta porque pudieran contribuir al mejor desenvolvimiento hacia la finalidad que se persigue.

**Artículo octavo.**—Por los Ministerios competentes, y en especial por los de Hacienda e Industria y Comercio, se adoptarán las medidas pertinentes, o se dictarán o propondrán las disposiciones oportunas, para mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 29 de enero de 1942 por la que se organiza la Oficina Central de Protecciones.

Excmo. Sr.: Requerida España por diferentes naciones beligerantes para desempeñar las honrosas, pero arduas tareas de la protección de sus intereses en los países contra los cuales están en lucha o en una situación de ruptura de relaciones diplomáticas que interrumpe la normal comunicación directa de la convivencia internacional, y siendo este encargo de los que, aun con todas las obligaciones que lleva aparejadas y las responsabilidades y esfuerzos inherentes a su ejercicio, no pueden ser declinados, he acordado, con el fin de que las funciones en cuestión puedan ser debidamente realizadas mediante una unidad de acción y una sistematización de trabajo que garantice su eficacia, lo siguiente:

1.º Que se proceda inmediatamente a organizar en este Departamento una Oficina Central de Protecciones, que deberá comenzar seguidamente a funcionar, encargándose de todo lo relacionado con los servicios citados, así en cuanto a la acción de España en los diferentes países donde le ha

sido encomendada tal misión, como en lo que cuadre a la representación de intereses y comunicación de informaciones de todo género entre unos y otros, que se relacionen con la guerra misma o con sus consecuencias políticas o económicas.

2.º Que ya indicada Oficina Central esté constituida por un Jefe con la categoría de Ministro Plenipotenciario, un Subjefe, que podrá ser, indistintamente, Ministro Plenipotenciario o Secretario de primera clase, y dos o más Secretarios de Embajada, así como el personal administrativo y Auxiliar que el ejercicio de las funciones de que se trata hagan necesario.

3.º Que por la Sección de Contabilidad del Ministerio se proceda urgentemente al estudio de los recursos precisos para los servicios de protección, tanto por lo que se refiere a la constitución de Oficina Central, anticipos, comunicaciones y análogos, como al incremento de personal que estos servicios requieran en países o zonas donde actualmente no existe o resulte insuficiente el que permanentemente tiene establecido España, formulando la petición de crédito extraordinario que resulte justificadamente indispensable y que habrá de ser inmediatamente elevada a la resolución del Consejo de Ministros en la forma que las Leyes establecen.

Lo digo a V. E. para el debido cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de enero de 1942.

SERRANO SUÑER

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

#### ORDEN DE SAN HERMENEGILDO Varias armas

ORDEN de 9 de diciembre de 1941 por la que se conceden, a propuesta de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relacionan.

Su Excelencia Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con la propuesta por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones y ventajas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

RELACION QUE SE CITA

Empleos	Situación	NOMBRES			Antigüedad	Fecha que empieza a percibir la			Autoridad que cursó la documentación	Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión
		Día	Mes	Año		Día	Mes	Año		

**PERSONAL RETIRADO CON ARREGLO A LOS DECRETOS DE 25 Y 29 DE ABRIL DE 1931, CONVERTIDOS EN LEY DE 16 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO («C. L.» 699), RETIRADOS ORDINARIOS Y EN RESERVA**

Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales, previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz desde la fecha del cobro de esta nueva concesión

**INFANTERIA**

- Tte. Coronel ... Retirado .....|D. Alfredo Alfonso Vivero .....|20 agosto 1937|1 septbre. 1937|Subinspección 8.ª Región .....|La Coruña.  
Queda rectificada en el sentido en que se indica la Orden de 21 de noviembre último («D. O.», 269).
- Capitán .....|Ret. Ext.º .....|D. Enrique Biarge Tena .....|8 abril 1940|1 mayo 1940|Subinspección 5.ª Región .....|Zaragoza.

**CABALLERIA**

- Comandante ...|Ret. Ext.º fallec. |D. José Arias Berges .....|31 dicbre. 1939|1 enero 1940|Subinspección 1.ª Región .....|D. G. D. y C. P.  
La pensión deberán percibirla sus herederos legítimos a partir de 1.º de enero de 1940 hasta el 24 de octubre de 1941, fecha de su fallecimiento.
- Comandante ...|Retirado .....|D. José Labat Calvo .....|8 julio 1938|1 agosto 1939|Gobierno Militar Santander ...|D. G. D. y C. P.  
Queda rectificada en el sentido en que se indica la Orden de 8 de noviembre de 1939 («D. O.», 32).
- Capitán .....|Ret. Ext.º .....|D. Fladelfo Rodríguez López|2 febrero 1940|1 marzo 1940|Subinspección 1.ª Región .....|D. G. D. y C. P.

**INGENIEROS**

- Capitán .....|Retirado .....|D. Juan Gómez Alvarez .....|15 octubre 1938|1 novbre. 1938|Subinspección 2.ª Región .....|Sevilla.

**ARMADA**

**CUERPO GENERAL**

- Cap. Corbeta ...|Ret. Ext.º .....|D. Jesús Cornejo Carvajal ...|18 junio 1941|1 julio 1941|Ministerio de Marina .....|D. G. D. y C. P.  
Queda rectificada en el sentido en que se indica la Orden de 21 de noviembre último («D. O.», 269).

Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales

**INFANTERIA**

- Teniente .....|Ret. Ext.º .....|D. Francisco Morón Peña .....|8 octubre 1939|1 novbre. 1939|Subinspección 2.ª Región .....|Málaga.  
Idem .....|Retirado .....|D. José Govea León .....|30 novbre. 1938|1 dicbre. 1938|Subinspección de Canarias ...|Sta. Cruz de T.

**CABALLERIA**

- Teniente .....|Ret. Ext.º .....|D. Julio Fernández Alvarez ...|1 dicbre. 1937|1 dicbre. 1937|Subinspección 5.ª Región .....|Zaragoza.  
Idem .....|Idem .....|D. Ernesto García Alemany ...|16 junio 1938|1 julio 1938|Inspección 3.ª Región .....|Valencia.  
Queda rectificada en el sentido en que se indica la Orden de 13 de diciembre de 1940 («D. O.», 285).
- Idem .....|Retirado .....|D. Miguel Mora Martínez .....|28 agosto 1937|1 septbre. 1937|Subinspección 5.ª Región .....|Zaragoza.

**ARTILLERIA**

- Capitán .....|Ret. Ext.º .....|D. José Oliva de Suelves .....|27 septbre. 1940|1 octubre 1940|Subinspección 4.ª Región .....|Balears.

Madrid, 9 de diciembre de 1941.—VARELA.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 23 de enero de 1942 por las que se concede libertad condicional a los penados que se expresan.

Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional provisional establecido por el Decreto de primero de abril de 1941; vista la Ley de la misma fecha, dictada en relación con la de 4 de junio y primero de octubre y Orden ministerial de 10 de junio de 1940, como asimismo con la Ley de 23 de julio de 1914, artículos 101 y 102 del Código Penal y Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional provisional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, que podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Pedro Cuadrado González, Francisco Pérez Sanz.

De la Prisión Central de Astorga: Joaquín Guarné Capdevila, Gregorio García Vigil, Emilio Molleda Gutiérrez, Juan Castejón Sagarra, Julián Fernández Alvarez, José Burgos Fernández, Marcellino Bada Marina, Jaime Sarramiá Calvet, Miguel Conde Cabrero, Matías Mur Buetas, Restituto Santos Rodríguez, Antonio Bellosa Lobera, Domingo Hormigo Sánchez, Benjamín Andrés Castillo, Bautista Belsa Granada, Julio Iglesias García, Máximo González Sierra, Pedro Sanchó Gascón, Manuel Palacio Arnal, Faustino Viñuales Rufas, José Bohoyo Hernández, Inocencio Alvarez Rabanal, Juan Antonio Alameda García, Marcelino García García, José Puig Ripollés, Constantino Magallanes Olivera, Juan Collado Gómez, Gerardo Cilleros García, Adolfo López Chapelela, Pedro Trujillo Romero, Agustín Blanco Rodríguez, Primitivo Granel Grallén, Modesto Campo Alén, Santiago Fernández Fernández, Andrés Moreno Fernández, Bautista Díez Díez, Casimiro Alcedo Pueyo, Manuel Alvarez Grifón, Carmelo Sáez Ruiz, Ramón Aguilar Mur, Pelayo Rodríguez García, Pedro Bel Masip, Herminio Valbuena López, Víctor Obies Iglesias, Emilio Fierro Orejós, José Duarte Díaz, José Andrés Valls, Vicente Arandes Bernat, Francisco Arias Llano, José Benito González, Antolín Centenero Pérez, José Joaquín López López,

De la Prisión Central de Amorebieta: Eduarda González Valencia, Eugenia Gil Barrios, Josefina Fernández Gago, Antonia Caballero Casares.

Del Campamento Penitenciario de Trabajadores de Brunete: Carlos López Zurro.

De la Prisión Central de Burgos: Alejo Morán Vila, Pascual Ramos Merchán, Manuel González Barrotabéña, José Arroyo Infantes, Ventura Esquerria Mir, José Pino Ribas, Buenaventura Solans Vila, Antonio Colás Prados, José Amat Puy, Manuel Abellá Gil.

De la Prisión Central de Celanova: Demetrio López Arenas, Demetrio Arbizu Olea.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas de Talavera de la Reina: Angel Mora Cribeiro, Cirilo Sanz Miranda.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Pedro Estrada Plana, Rafael Cordero Ambrona, Juan Dueñas López, Juan Arjona del Campo, Francisco Barba Vera, Diego Morales Montes, Federico Rogel Andréu, Miguel Gordillo Sánchez, Salvador Ferrer García, Francisco González López, Antonio González Núñez, José Guillén Guerra, Juan Lázaro Santiago Quintana.

De la Prisión Central de Gijón: Constantino Freire Claro.

De la Prisión Central de Hellín: Juan Gómez Galindo, Octavio Hernández Atienza, Joaquín Alcaína Segura, José González Tallante, Pedro García Mena, Porfirio Domingo Martínez.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Manuela Sánchez Vázquez, Frutos Santiago García, Vicente María Pajares, Manuel de Diego Díaz Ufano, Alfonso Rodríguez García, Alfonso Ortiz García.

De la Prisión Central «Tabacalera» de Santander: Obdulio Suárez Muñiz, José Joaquín Carreño Segura, Antonio Fito Avellán, Félix Argandoña Vergara, Manuel Rojas Reina, Francisco Carrión Pardo, Félix Díaz Sánchez.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Miguel Cerdá Porres, José Ramón Nieto García, Benito González Puente.

De la Prisión Provincial de Gerona: José Martí Faixat, Pablo Soler Sort, Cándido Ayats Serra, Julián Sarget Blanchart, Francisco Solá Padrés, Ramón Moliné Massó, Juan Marull pagés, Antonio Expósito Bechdejú, Jaime Giralt Calsina, Vicente Jordá Planas, Jaime Coll Muxach, Pedro Forn Tomás, José María Alay Casellas, Vicente Giral Calsina, Valentín Anglada Bosch, Narciso Fontás Artau, Miguel Planas Camós, Juan Iglesias Nierra, Ramón Riera Pumarola, Pedro Cerver Valls, José Sagué Xargay, Juan Sagué Mas, José Esquirós Muñoz, Antonio Corominas Carreras, Juan Figue-

rola Pou, Santiago Lucía Tora, José Plá Massot, José Oliveras Santaló Joaquín Surroca Jordá, Francisco Moriscot Ripoll, José Camós Basacoma, Arnaldo Mestres Ventura.

De la Prisión Provincial de Jaén: Julio Gómez Blanes.

De la Prisión Provincial de las Palmas de Gran Canaria: Salvador Sabater Carbo.

De la Prisión Provincial de Lérida: Antonio Plana Canal.

De la Prisión Provincial de León: Francisco González Viñuela, Joaquín Sánchez Sánchez, Alejandro Santos González, Constantino Yebra Alvarez, Venancio Lozano Prieto, Juan Roig Valdepérez, Felipe Colín González, Matías Calleja Lorenzana.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Luciano González Cuenlla, Pedro Gabancho Zorrilla, Teodoro García Macías, Vicente Gutiérrez Otegui, Francisco Martínez Mazón, Mariano Blázquez González.

De la Prisión Provincial de Toledo: José Hermoso Delgado, Luis Díaz Pérez-Grueso.

De la Prisión Provincial de Santander: María Espes Iranzo, María Escobedo Cruz.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Francisco Torres Marín, Joaquín Padilla Gutiérrez, Gustavo Ansino Aguayo.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Federico Puig Figuerola, Pedro María Fabra, Juan Marqués Mauri, Jesús Moreno Ruiz, Juan Colomines Buera, Florencio Pallares Tomás, Pedro Princep Aubi, Juan Pintaluba San Juan, Juan Lapeira Lapeira, José Ramón Llopis Aones.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Manuel Arnal Gracia, Florencio Marqués Sánchez.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Joaquín Fernández Romero, Dionisio Cañizares Carneros, Hilario San Emeterio Martínez, Valentín de la Rosa Pardo, Plácido González Jarome.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Vicente Martín Andrés.

De la Prisión de Partido de Figueras: Felipe Campá Coll, Miguel Bayés Blanchart, Juan Arnau Felíu, Luis Aguer Bassach.

Del Destacamento Penal de Fabero: Marcelino Rivas García, Isidro Tascón González, Marcelino Rodríguez García, Ceferino Iglesia Pérez, Salvador Martín Macho, Mario Jareño Jiménez, Pergentino García García, Nemesio Viñuela García, Mariano Rodríguez Suárez, Heliodoro González Díaz, Patricio Cárdenas Fernández.

Del Destacamento Penal de Orallo: Domingo Barranco García.

Asimismo, Su Excelencia, el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha concedido el beneficio de la libertad con-

dicional provisional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Astorga: Donato Sánchez Quevedo, Guillermo Cardenal Cristóbal.

De la Prisión Central de Burgos: Angel Alonso Quintanilla, Juan Roig Mustieles, Francisco Guerrero Arroyo.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Primitivo Jiménez Guerrero, Jesús Cañavera Ortega, Julio Díaz Gallego.

De la Prisión Central de Gijón: Rafael Tomás Aguilante.

De la Prisión Central de Hellín: José Quevedo Ruiz, Alfonso Martínez Guirao, Antonio García Guerrero.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Mateo Martín Moreno.

De la Prisión Central de Santa Isabel de Santiago de Compostela: Emilio Sepúlveda Garrido.

De la Prisión Central «Tabacalera» de Santander: Rafael Cobos Fernández, Juan Burch Canals.

De la Prisión Provincial de Gerona: Juan Oliver Ragolta, Andrés Manchado García, José Parramón Romani, Juan Falgueras Camps, Benito Baltasar Martín, Emilio Bernardas Martín, José Feliu Font, Francisco Comas Teixidor.

De la Prisión Provincial de Jaén: Francisco Javier Yera Ramírez.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Eduardo Gómez Laguna.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1942.

#### BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido por los artículos 101 y 102 del Código Penal, Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 4 de junio y 1.º de octubre del mismo año, Ley de 1.º de abril de 1941, Orden ministerial de 10 de junio de 1940 y Orden circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo de Consejo de Ministros, S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes reclusos, que podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Tadeo Bacarizo Campllo,

Del Campamento Penitenciario de Brunete: José Rodríguez García.

De la Prisión Central de Celanova: Lorenzo Iranzuegui Iturrioz.

De la Prisión Central de Cuéllar: Rafael Cabello Perelvarez.

De la Colonia Penitenciaria de la Isla de San Simón: Enrique García Álvarez.

De la Prisión Central de Formentera: Angeles Cabezas Bonilla, Cristóbal Limones Santamaria, Melchor Vives Martí.

De la Prisión Central de Guadalupe: Daniel Heras Culebras, Pedro del Toro Gumiel, Rufina Gil Bautista, Emiliano Herranz Pascual, Cándida San Clemente Blasco, María Calvo Hernández.

De la Prisión Central de Hellín: León García Imedio, Donato González Sánchez, Francisco Domínguez García, Augusto Gómez-Díaz Rabadán.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Florentina Sánchez Santos.

De la Prisión Central de Porta Coeli: Clemente Gracia Esquín, José María Miguel Angel Camerano García.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María: Bibiano Ramírez Aldabero, Moisés Rubio Torrico, Juan Echevarri Echevarria, José Hurtado Hidalgo, Faustino Santos Hernáiz, Sebastián Rodríguez García, Eduardo Panduro Galán, Gaspar Castillo González, Juan Colorado Domínguez, Federico Medina Wahanon, Isaac Medina Wahanon, Pedro Pinto Sánchez.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Enrique Viguier Miguel, Juan Illa Masó, Ramón Guerra Izquierdo, Constanco Porrero Lobato, Vicente Belinchón Carrillo, Evelio Molinos Picado, Luis Benito Arnáiz, Longinos Andrés González.

De la Prisión Central de Santa María del Puig: José Alcover Alcover, Jaime Bosch Ruiz, José Blat Berga, Manuel Pérez Zurita, Justo Fémima Mascarell, Antonio Ortells Abad, Luis Ruiz Jimeno, José María Tormos Bestuer.

De la Prisión Central Tabacalera de Santander: Vicente Toca Camús.

De la Prisión Central de Totana: Víctor Baños López.

De la Prisión Central de Mujeres de Madrid (Ventas): Ana Pérez Ramos, Bernarda Monedero Heras, Casimira Josefa Miguel de Priego, María García de la Torre.

De la Prisión Central de Yserías (Madrid): Fermín Tárraga Ruiz, Cristóbal Hernández Casaus, Salvador Martín Lorenzo, Fernando Lucientes Rodríguez, Vicente Hernández Hernández, Luis Sánchez García, Ildefonso Delgado Agrados, Amancio Serrano del Olmo, Miguel Orts Cistar, José Alonso Santandreu, Anastasio Covarrubias Toledo, Fernando Raso Rianza.

De la Prisión Provincial de Badajoz:

Luis Gallego Blanco, José Vaquero Noriego, Antonio González Alvarez de Luna.

De la Prisión Central de Barcelona: Vicente Borrás Salvador, Antonio Crispín Roig, Luis Márquez Rubio, Eliseo Rodríguez Nuñez, Clemencia Mayor Trabal, Bartolomé Jimeno Valls, Miguel Llorca Lanuza, Adolfo Castelló Carbonell, Joaquín Centol Mañtecón, Anastasio Centol Mañtecón, Carlos Delgrás Santigosa.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Vidal Caballero Maguregui, Julio Ortiz de Mendivil Urcelay, Celedonio Sánchez Muñoz.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Gregorio Lorente Palacio.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Antonio Clavijo Cebada.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Jaime Sanz Bayarri, Fermín Ventura Grifo, José Lloréns Arandes, Eladia Palos Monfort.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Juan Antonio Hidalgo García.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Domingo Melijide Beade.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Julián Pérez Pérez, Bonifacio Domínguez Pérez, Hermenegildo Pérez Pérez, Toribio Hernández Jiménez, Félix Domínguez Pérez, Manuel López Redondo, Gerardo Carretero Godoy.

De la Prisión Provincial de Gerona: Francisco Güell Fradera, José Castellá Rigau, Isidro Muntada Bosch, Isidro Roca Juliá.

De la Prisión Provincial de Granada: Manuel Hidalgo López, Encarnación Rosales Vilchez.

De la Prisión Provincial de Huelva: Braulio Flores Obiol.

De la Prisión Provincial de Jaén: Joaquín Martínez León, Antonio Medina Tauste, Clemente Cifuentes Robles, Miguel Cabezas Casado, Juan Moya Moya, Agustín García Pérez, Manuel García Ruiz, Patricio Aranda Medina, Carlos Fuentes Ramos.

De la Prisión Provincial de Lérida: José Morelló Morelló, Amador Sanfeliu Ibo, José Gole Borras, Pedro Serés Clivillé, Jaime Bañeres Manguis, Laureano Alcobe Corbella, José Roca Colominas, José Malla Critofoll, José Llovet Mayoral, Antonio Comenge Simonet, Vicente García Torres, Jaime Getet Borrás, Agustín Compañó Castella, Agustín Solé Castellá, José Viana Roca, Antonio Ruso Roma, Ramón Camps Trilla, Pedro Casabella Badía.

De la Prisión Provincial de Logroño: Víctor Martínez Armendáriz, Máximo Pérez Olloqui.

De la Prisión Provincial de Madrid: Constantino Mera Grandio, Manuel de Guirior Ledú, Hermenegildo Prieto Benito, Alvaro Esteban Catalán, Luis González Díez, Pedro Romáez Sánchez, Natividad Ignacio Canudas, Ventura

Moure Rodríguez, Vicente Osma Hernández.

De la Prisión Provincial de Málaga: Ricardo Alvarez Santana.

De la Prisión Provincial de Murcia: Carlos Agius Selgas.

De la Prisión Provincial de Orense: Domingo Conde Coello.

De la Prisión Provincial de Palencia: Apolinar Carazo Cantera, Teófilo Villafraña Palomo, Nicolás Morate Benito.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Felipe Cusio Leganés.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Teodora Toribio Fernández.

De la Prisión Provincial de Santander: Víctor González Llaña, Lucio Landabarea Olazarri, Adolfo de la Torre Rivaherrera, Francisca Marza Vives, Alfonso Hernández García, Dolores Arco Campos, Augusto Fuerte Visoyo, Julián Talledo Camino.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Jaime Abad Mestre.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Bartolomé Munté Castellví, Ramón Cervera Pérez.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Anastasio Concepción Expósito, Francisco Acosta Acosta, Juan Granados Perdomo.

De la Prisión Provincial de Valencia: Carmen Camarero Ortuño, Carmen Pérez Andrés, Eusebia García Pradas, Angela Marín Roig, Josefa García Torres, Concepción Martínez Izquierdo.

De la Prisión Provincial de Vizcaya: Francisco González Bueno.

De la Prisión Provincial de Zamora: Ana González Morán, Faustino Jesús Morales Mateos, Araceli Merchán Lozano.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: José Gadea Sancho, Vicente Sáez Cortés, Rafael Gómez Asensio, Antonio Cambra Francés.

De la Comandancia Militar del Castillo de Santa Catalina, de Cádiz: Sebastián Romero Delgado.

De la fortaleza militar de El Hacho: Jesús Blas Moreno, Tomás Pérez Miralles, Antonio Álvarez Requena, Félix Alcón Gil, Ignacio Basabe España, Francisco Perea Pérez, José Barranco García.

De las Prisiones de Almendralejo: Miguel Muyiz Ojeda, Juan Márquez Ayala.

De las Prisiones de Mérida: Lorenzo Agúndez Rodríguez, Pablo Recio Cendros.

De la Prisión de Partido de Jerez de la Frontera: José García Gutiérrez.

De la Prisión provisional de Burriana: José Miravet Segarra.

De la Prisión habilitada de Mujeres de Betanzos: Laura Méndez Carrera.

De la Prisión de Partido de Baza: Juan Antonio Parra Andrés.

De la Prisión provisional de Aranjuez: Miguel Escalada Martínez.

De la Prisión de Partido de Cartagena: Salvador Montoro Montoro.

De la Prisión habilitada de Liria: José Asensi Galduf, Antonio Biosca Pérez.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha concedido el beneficio de la libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Blas Ramos Arias.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Pedro Cano Sánchez.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Juan Ortega Moreno.

De la Prisión Central de Santa Isabel, de Santiago de Compostela: Pedro Serrano Tebar.

De la Prisión Central «Tabacalera» de Santander: Angel Cotera Ortiz.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Amaro Tena Gómez.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Gertrudis Luis Angulo, Anita Sepúlveda Escribano, Juliana García Luis, Francisca Luis Sepúlveda, Pascuala García Saiz, Eufemia Martínez Luis, Julio Pérez Casas.

De la Prisión Provincial de Granada: Enrique García Ibáñez.

De la Prisión Provincial de Jaén: Eduardo Eisman Torres, Pedro Serrano Martínez.

De la Prisión Provincial de Lérica: Perfecto Capdevila Bovet.

De la Prisión Provincial de Madrid: Francisco Carnicero Fernández, Benjamín Mateo Rubio.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Pablo Aguado Antolín.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1942.

#### BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional provisional establecido por el Decreto de 1.º de abril de 1941; vista la Ley de la misma fecha, dictada en relación con la de 4 de junio y 1.º de octubre de 1940 y Orden ministerial de 10 de junio de 1940, como asimismo con la Ley de 23 de julio de 1914, artículos 101 y 102 del Código Penal; y Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional provisional, a favor de los siguientes penados, con la liberación definitiva del destierro, que podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Ramiro Ballesteros Hernando, Celedonio Hidaño Canales, Juan Antonio Moratilla Mariscal.

Del Campamento Penitenciario de Belchite: Miguel Cortés Torres, Angel Dorcer Panblenco, Tomás Anduara Robert, Francisco Mico Navaón, Orenco Pareja Rabascal, Gabriel Martín Montesinos, Juan Rovira Aregall, Roberto Alvaro Dolz, Juan Agost Moliner.

Del Campamento Penitenciario de Trabajadores de Brunete: Federico Martín Martínez, Emilio Rodríguez Núñez Pofo.

De la Prisión Central de Burgos: Manuel Tornero Mejías, José Porta Guamis, Cecilio Blasco del Cazo.

De la Prisión Central de Celanova: Antonio Castro Sánchez, Francisco García Jiménez.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Francisco Andrade Marin, Bartolomé Munuera Rosales, Juan Gómez Podadera, Francisco Bautista Ramos.

De la Colonia Penitenciaria de la Isla de San Simón: Francisco Díaz Díaz.

De la Prisión Central de Formentera: Juan Martínez García.

De la Prisión Central de Mujeres de Gerona: Parmentia Vigil García.

De la Prisión Central de Gijón: Enrique Mera Venta.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Julián López Montero, Telesforo García-Asenjo Gómez.

De la Prisión Central de Pamplona: Pedro Fernández Bruña, Domingo Martín Nieto.

De la Prisión-Sanatorio de «Porta-Coeli»: Amadeo Roig Alemany.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes: Juan Pons Campius, José Estiguín Fornas, Angel Avila Rubio, Enrique Martorell Arbona, Bernardino Moncho Parra, Joaquín de la Piedad Montoro, José Santapau Cotaina, José María Vallvé Martínez, Esteban Iborra Moix, Manuel Allandí Ros, Salvador Collado Jiménez, Juan Cano Rodríguez.

De la Prisión Central de Santa Isabel, de Santiago de Compostela: Eduardo Izquierdo Gómez, Baltasar Suárez Fernández, Santiago López Taladriz, Manuel Delgado Fernández, Belarmino Prieto Martínez, José Forés Bort (transferido de la Prisión de Camposancos).

De la Prisión Central «Tabacalera», de Santander: Manuel Gómez Pérez, José Toca Igareda, Hermenegildo Pa-



raje González, Manuel Domínguez Sánchez, Pascual Hidalgo Castillo.

De la Prisión Central de Valdenoceda: Pedro Campo Ortiz, Pedro Ruiz Isla, Mateo Serrano Jiménez.

De la Prisión Celular de Barcelona: Manuel Domingo Barber, Francisco Sanmartín Vicent, Luis Comas Guel, Juan Gómez Martínez, Pedro Soler Vila, Pedro Vila Costa, Alberto Abril Serra, José Valls Roca, Vicente Manchón Illán, José Purcet Bisbal, Rosaura López López, Emilio Berdes Montpeo, Miguel Oliver Clusa, Elisa Soler Bonec, Vicente Enrich Portella, Francisco Vila Casacuberta, José Larena Gonzalo, Diego Jiménez Ortega, Antonio Cros Pailarés, José Farré Bosch, Dionisio Casanovas Castany, Juan Ferrer Rocabert, Juan Prat Bertrán, Antonio Martínez Manzano, Francisco Lupiáñez de la Rosa, José Junyent Angrill, Juan Sánchez Alba, Melchor Hernández Lario, Antonio González Guerrero, Pascual Paulo Segarra, Vicente Pastor Esteve, Fulgencio López Arnal, Josefa Borrull Pubill, Arturo Valdés Diaz, Pedro Mañosas Argemí, Jaime Prats Homet, José Baeza Alemán, Manuel Piñol Tomás, Ramón Argelagues Circuns, Francisco López Contreras, Ramón Monserrat Ibáñez, Diego Manrique García, Pedro Arnáu Scria, Antonio Utge Tomás, Buenaventura Romo de la Riva, Pedro Benasch Santo, Marcelino Vila Piera, Antonio Santana Llorens, Lidio Montoya Sancho, Emilio Roca Forgas, Manuel Badía Magriñá, Juan Portabella Esmartes, Blas Boix Nogué, Joaquín Córdoba Casacasillas.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Damján Merino Gómez.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Fermín Segarra Jimeno, Custodio Belles Vidal, Juan Navarro Soler, Pascual Ramón Llido Herrero.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Francisco Villasana de la Cruz, Antonio Alvarez Ramos.

De la Prisión Provincial de Gerona: Francisco Barneda Servia.

De la Prisión Provincial de Madrid: Armando Galván Lorenzo, Francisco Marlasca Marlasca, Ignacio García Ortega, Carmelo Brosed Abadía, Pedro Castejón Paris, Nicolás Novo Gamella.

De la Prisión Provincial de Málaga: Teresa Pérez Menacho, Clara Domínguez Sánchez.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Ovidio Infanzón Alvarez, Pascual Carvajal Alcaide.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Juan Bello Blasco.

De la Prisión Provincial de Tarra-gona: José Monserrat Masip, Luis Serra Castellnou, Celestino Jardí Esco-

da, Manuel Alenturo Sabaté, Juan Es-topá Teixidó, Juan Catalá Poblado, Francisco Sas Vernet, Ramón Pellicer Pérez, Juan Más Calero, Estanislao Dalmáu Calul, Jaime Salsende Barelló.

De la Prisión Celular de Valencia: José Segura Palanca, José Celda García, Vicente Climent Tomás, Senén Sánchez Martínez.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Alejandro Rubalcaba Ortiz.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Miguel Rubio Herrera, Melchor Llanú Nadal, Manuel Recio Mateos, Pedro Hidalgo Fernández, José Hidalgo Flores, Manuel Zorrilla Fernández, Pedro Huerto Gómez, Manuel García Fuentes, Diego Luque Romero, Francisco Brú Marco, José Oliva Martín, Luis Otín Beatove, Nicolás Sánchez Moreno, Juan Sánchez Martín, Camilo Consuegra Sedano.

De la Prisión de Partido de Talavera de la Reina: Balbino Timón Cárdenas.

De la Prisión de Partido de Calatayud: Miguel Paño Blecuá.

Asimismo Su Exceñencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha concedido el beneficio de la libertad condicional provisional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

Del Campamento Penitenciario de Belchite: Francisco Bonet Piñol, José Angés Villanova.

De la Colonia Penitenciaria del Duero: Jesús Esteban Esteban, Miguel Gracia Hernández, Santiago Gracia Hernández.

De la Colonia Penitenciaria de la Isla de San Simón: Vicente Villanueva Ramos.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Manuel Avalos Frez, Guillermo Blanco Mera.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Pascual Salvador Moncho.

De la Prisión Central «Santa Isabel» de Santiago de Compostela: Benito Ruiz Martín, Juan García Gil, Juan García Roche, Manuel Caparrós Santamaría, Ildelfonso Villada Ruiz.

De la Prisión Central de Valdenoceda: Elías Salcedo Ibáñez, Ignacio Fernández Rasines.

De la Prisión Celular de Barcelona: Félix Plaza Hernández, Juan Lleó de la Vega, Severo Hijos Aquilue, David Sanromá Estiles, Antonio Joseph Mulet, Valentín Pietx Oliva, Miguel Palomares Calatayud, Joaquín Carmona Cristiá, Juan Comellas Catot, Joaquín Tomás Aguiló, Gregoria Hidalgo Santana, Anastasio Ribas Biosca, Daniel Hervás Expósito, Manuel Esteve Segarra, Narciso Pérez Soler, Jaime Lladó

Clarí, José Alcoverro Marlas, Rafael Vilatarsana Puigmartí, Francisco Soler Casamitjana, José Clarés Pérez, Ginés Lobo Manáu, Pompeyo Costa Pascual, Diego Jiménez Carmona, José Amella Domingo.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: José Ferrer Ferreres, Francisco García Moliner, Alfredo Sanchns Cambra.

De la Prisión Celular de Valencia: Martín Azorín Paláu.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Lucas Roselló Ece, Rafael Martínez Capdevila, Benjamin Timoneda Cuartilla, Félix Francés Jiménez, Cándido Albertos Laliga, Emiliano Serrano Canalucho.

De la Prisión provisional de Aranjuez: Daniel Maganto García.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 23 de enero de 1942.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Director general de Prisiones.

# ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías)

*Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Angela Hernánz Pariente, Antonia Gallardas Martín y Teresa Diaz Arribas, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, y Josefa Comendador Oñoro y Francisca Arna Bravo, del Colegio de Nuestra Señora de la P...

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 2 de febrero de 1942.—  
P. O., E. Quijada.

Clasificación general de los valores negociados en las Bolsas de Comercio y en los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio en el mes de noviembre de 1941

CLASES DE VALORES	M A D R I D		B A R C E L O N A		B I L B A O		Colegios de Corredores		T O T A L	
	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
<b>Fondos públicos</b>										
Estado y Tesoro ...	67.294.500	65.435.855	59.752.000	59.449.674	7.101.500	7.101.535	121.060.790	112.488.284	255.208.790	244.475.348
Provincia .....	—	—	1.475.500	1.394.842	114.500	117.122	918.050	927.481	2.508.050	2.439.445
Municipio .....	5.640.500	5.610.502	1.537.500	1.245.796	3.286.500	3.129.049	4.793.600	4.601.678	15.258.100	14.587.025
Corporaciones públicas	—	—	77.000	62.375	4.000	3.800	69.500	69.347	150.500	135.522
Avalados por el Estado	1.698.000	1.633.591	509.500	468.633	74.500	71.670	69.500	66.632	2.351.500	2.240.526
<b>Acciones</b>										
Bancos .....	3.170.000	5.870.622	876.450	1.374.248	1.979.575	7.110.874	1.957.800	4.503.872	7.983.825	18.859.616
Electricas .....	4.397.500	10.305.259	3.029.075	5.843.110	3.412.450	8.523.140	2.254.937	5.083.821	13.093.962	29.755.330
Ferrocarriles y Tranvías	2.206.200	2.762.941	5.727.175	4.790.863	2.303.525	1.733.511	1.288.255	1.624.426	11.525.155	10.911.741
Mineras .....	595.200	1.689.442	673.300	1.507.786	376.400	1.028.973	2.315.250	1.458.080	3.960.150	5.684.281
Monopolios .....	396.500	808.090	87.000	138.460	—	—	195.500	371.841	679.000	1.318.391
Navieras .....	560.000	606.974	101.000	284.070	1.985.950	8.046.764	38.035	65.528	2.684.985	8.983.336
Seguros .....	34.200	191.520	41.900	35.600	106.150	250.705	—	—	182.250	477.825
Siderurgicas .....	1.251.500	2.225.365	2.127.500	2.253.628	2.132.750	4.006.915	165.500	367.390	5.677.250	8.853.298
Empresas varias	4.225.950	8.451.781	24.207.550	32.317.164	3.862.600	7.649.971	17.039.883	20.318.825	49.335.983	68.737.741
<b>Renta fija</b>										
Bancos .....	8.053.200	8.053.326	4.493.000	4.508.737	342.000	340.074	5.722.610	5.727.402	18.592.810	18.629.539
Electricas .....	2.852.000	2.869.696	6.807.000	6.004.931	2.076.000	2.102.550	2.252.750	2.285.731	13.987.750	13.260.908
Ferrocarriles y Tranvías	3.320.925	1.861.707	13.531.575	7.564.820	2.962.950	1.756.918	2.370.050	1.464.540	22.185.500	12.647.985
Mineras .....	393.500	390.443	244.000	242.465	206.000	110.725	378.500	361.719	1.222.000	1.105.352
Navieras .....	349.500	166.255	1.090.000	751.846	—	—	69.500	68.365	1.509.000	986.466
Siderurgicas .....	870.000	844.764	205.500	197.329	276.000	271.245	71.000	66.820	1.422.500	1.380.158
Empresas varias	387.500	422.824	2.487.000	2.389.440	295.000	322.152	1.661.250	1.612.132	4.830.750	4.746.548
Valores extranjeros	1.493.000	1.444.459	57.000	51.252	—	—	—	—	1.550.000	1.495.711
<b>SUMAS</b> .....	109.171.675	121.645.416	129.137.525	132.857.069	32.898.350	53.677.693	164.692.260	163.531.914	485.899.810	471.712.092

ESTADISTICA DE LA CONTRATACION MOBILIARIA

Resumen de los valores negociados en el mes de noviembre de 1941

ESTADO PRIMERO

BOLSAS DE COMERCIO	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal Peseta.	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas
Madrid .....	74.633.000	72.679.948	16.837.050	32.911.994	17.701.625	16.053.474	109.171.675	121.645.416
Barcelona .....	63.351.500	62.621.320	36.870.950	48.524.929	28.915.075	21.710.820	129.137.525	132.857.069
Bilbao .....	10.581.000	10.423.176	16.159.400	38.350.853	6.157.950	4.903.664	32.898.350	53.677.693
<b>SUMAS</b>	<b>148.565.500</b>	<b>145.724.444</b>	<b>69.867.400</b>	<b>119.787.776</b>	<b>52.774.650</b>	<b>42.667.958</b>	<b>271.207.550</b>	<b>308.180.178</b>

ESTADO SEGUNDO

COLEGIO OFICIALES DE CORREDORES DE COMERCIO	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas
Albacete .....	579.000	555.632	56.500	122.320	—	—	635.500	677.952
Alicante .....	4.219.900	3.930.196	235.750	436.395	518.500	517.200	4.974.150	4.883.791
Badajoz .....	142.000	128.250	—	—	—	—	142.000	128.250
Cáceres .....	413.200	423.037	31.500	52.950	—	—	444.700	475.987
Cádiz .....	1.019.400	952.202	38.800	132.898	195.675	187.520	1.253.875	1.272.620
Cartagena .....	288.400	288.617	9.000	35.550	—	—	297.400	324.167
Castellón .....	362.500	372.786	250.500	223.441	14.000	13.860	627.000	610.087
Córdoba .....	210.000	193.502	19.000	25.767	156.710	145.537	385.710	364.806
Coruña .....	3.875.800	3.609.394	349.025	386.577	550.000	542.363	4.774.825	4.538.334
Gerona .....	767.700	724.841	188.850	200.915	410.625	191.551	1.367.175	1.117.307
Gijón .....	1.063.200	1.037.380	493.600	723.042	148.500	148.021	1.705.300	1.908.443
Granada .....	701.500	643.337	1.812.328	1.069.565	174.500	143.368	2.688.328	2.756.270
Huelva .....	792.500	716.040	—	—	30.000	43.650	822.500	759.690
Huesca .....	97.000	97.337	11.500	12.840	41.000	39.472	149.500	149.649
Jaén .....	375.500	353.200	42.000	61.185	—	—	417.500	414.385
Jerez .....	77.700	73.768	214.000	214.000	—	—	291.700	287.768
Las Palmas .....	—	—	500	2.000	—	—	500	2.000
Linares .....	19.500	18.656	—	—	—	—	19.500	18.656
Málaga .....	1.164.790	1.143.897	105.000	117.450	203.000	201.985	1.472.790	1.463.332
Murcia .....	300.700	286.333	48.000	34.392	89.000	91.787	437.700	412.512
Oviedo .....	3.419.600	3.293.557	3.325.575	3.283.382	1.166.500	1.152.349	7.911.675	7.729.288
Palma de Mallorca .....	3.406.200	3.358.463	399.625	584.069	448.000	310.554	4.253.825	4.253.086
Pamplona .....	1.533.500	1.504.321	762.750	2.069.410	361.500	359.021	2.657.750	3.932.752
Reus .....	2.158.700	2.124.632	109.700	311.850	142.775	133.036	2.411.175	2.569.518
Salamanca .....	929.000	852.109	6.125.000	6.064.997	88.500	85.035	7.142.500	7.002.141
Santander .....	2.756.900	2.512.059	485.705	807.160	1.593.025	1.792.502	4.835.630	5.111.721
San Sebastián .....	65.774.500	59.646.503	3.459.975	6.082.792	727.750	686.615	69.962.225	66.415.910
Santa Cruz .....	32.000	31.022	—	—	—	—	32.000	31.022
Sevilla .....	3.154.300	3.090.679	136.075	201.904	723.000	761.021	4.013.375	4.053.604
Toledo .....	373.500	357.729	500	2.150	—	—	374.000	359.879
Valencia .....	14.524.200	13.922.159	2.333.287	2.999.219	2.523.550	2.100.686	19.381.037	19.022.064
Valladolid .....	1.921.700	1.853.757	1.908.850	2.626.042	119.000	81.672	3.949.550	4.561.461
Vigo .....	1.372.600	1.323.835	107.650	153.363	47.500	44.272	1.527.750	1.521.470
Vitoria .....	3.370.950	3.173.255	353.085	580.991	714.500	547.962	4.438.535	4.302.208
Zaragoza .....	5.713.500	5.560.947	1.841.530	3.275.167	1.338.550	1.263.670	8.893.580	10.099.784
<b>SUMAS</b>	<b>126.911.440</b>	<b>118.153.422</b>	<b>25.255.160</b>	<b>33.793.783</b>	<b>12.525.660</b>	<b>11.584.709</b>	<b>164.692.260</b>	<b>163.531.914</b>

RESUMEN GENERAL

	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas
Bolsas de Comercio	148.565.500	145.724.444	69.867.400	119.787.776	52.774.650	42.667.958	271.207.550	308.180.178
Colegios de Corredores	126.911.440	118.153.422	25.255.160	33.793.783	12.525.660	11.584.709	164.692.260	163.531.914
<b>SUMAS</b> .....	<b>275.476.940</b>	<b>263.877.866</b>	<b>95.122.560</b>	<b>153.581.559</b>	<b>65.300.310</b>	<b>54.252.667</b>	<b>435.899.810</b>	<b>471.712.092</b>

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

*Resolviendo provisionalmente el concurso previo de traslado para la provisión de vacantes de Profesores Auxiliares numerarios de Escuelas Superiores del Trabajo.*

Visto el expediente instruido para la provisión por concurso previo de traslado de las vacantes existentes en las Escuelas Superiores del Trabajo, no suspendidas de Profesores Auxiliares numerarios, cuya convocatoria se hizo por Orden ministerial de 31 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de noviembre siguiente);

Resultando que al precitado concurso solamente han concurrido los Auxiliares numerarios don Salvador Vergés Casals, Profesor Auxiliar numerario del grupo 6.º de la Escuela Superior del Trabajo de Valencia, quien solicita el grupo 7.º, «Electrotecnia», de la de Tarrasa, y don Regino Borobio Ojeda, Profesor Auxiliar numerario del grupo 12, «Dibujo Industrial», en la actualidad excedente voluntario, que solicita el grupo 12, «Dibujo Industrial», de la Escuela Superior del Trabajo de Zaragoza;

Considerando que el señor Vergés Casals ingresó en el Profesorado en virtud de oposición, en las enseñanzas del grupo 5.º del Reglamento de 19 de agosto de 1915, «Nociones de Ciencias Químicas y Naturales, Física general y Termotecnia, Magnetismo y Electricidad y Termotecnia», para cuyo cargo fué nombrado por Real Orden de 20 de julio de 1916, y que entre estas materias y las comprendidas en el grupo 7.º antes mencionado existe una indudable analogía;

Considerando que don Regino Borobio Ojeda ingresó en el Profesorado Auxiliar de Escuelas Industriales en virtud de oposición, siendo adscrito al

grupo 4.º de los enumerados en el artículo 27 del Reglamento orgánico de 16 de diciembre de 1910, o sea en materias idénticas a la que aspira, y teniendo en cuenta que, aunque en la actualidad está excedente, el apartado 3.º de la Orden de 31 de octubre antes mencionada le faculta para tomar parte en el concurso de que se ha hecho mérito;

Vistas las disposiciones legales reguladoras de esta clase de concursos; teniendo además presente que los señores Vergés y Borobio han sido admitidos al servicio del Estado español, sin imposición de sanción alguna, y que a sus expedientes respectivos han aportado los documentos, programas y memorias pedagógicas exigidos en la convocatoria del concurso;

De acuerdo con la propuesta formulada por la Sección y Junta Central de Formación Profesional,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Que para la vacante de Profesor Auxiliar numerario del grupo 7.º, «Electrotecnia», de la Escuela Superior del Trabajo de Tarrasa, sea nombrado don Salvador Vergés Casals, y para la plaza de Profesor Auxiliar numerario del grupo 12, «Dibujo Industrial», vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Zaragoza, sea nombrado don Regino Borobio Ortega, previo reintegro del interesado según las normas reglamentarias.

Segundo.—Que se declare desierto el concurso en lo que se refiere a las plazas de Profesores Auxiliares numerarios que a continuación se indican, procediendo a su provisión por turnos que legalmente correspondan, en armonía con lo establecido en los artículos 20 al 25 inclusive del Libro V del vigente Estatuto de Formación Profesional y Orden de 5 de agosto de 1941.

Grupo 2.º «Ampliación de Matemáticas», de la Escuela Superior del Trabajo de Cartagena, Gijón, Linares, Málaga, Valencia y Vigo.

Grupo 4.º «Ciencias Físico-químicas» de las Escuelas Superiores del Trabajo de Cartagena, Las Palmas y Málaga.

Grupo 5.º «Máquinas», de las Escuelas Superiores del Trabajo de Cartagena, Las Palmas, Málaga, Valladolid y Zaragoza.

Grupo 6.º «Mecánica Industrial», de las Escuelas Superiores del Trabajo de Alcoy, Gijón, Las Palmas y Sevilla.

Grupo 7.º «Electrotecnia», de las Escuelas de Trabajo de Cartagena, Valladolid y Zaragoza.

Grupo 8.º «Química Industrial Inorgánica», de las Escuelas Superiores del Trabajo de Las Palmas, Tarrasa y Vigo.

Grupo 9.º «Química Industrial Orgánica», de las Escuelas Superiores del Trabajo de Tarrasa y Valencia.

Grupo 10.º «Tecnología textil», de la Escuela Superior del Trabajo de Tarrasa.

Grupo 11.º «Química aplicada al tejido», de la Escuela Superior del Trabajo de Alcoy.

Grupo 12.º «Dibujo Industrial», de las Escuelas Superiores del Trabajo de Las Palmas, Málaga, Valencia y Gijón.

Grupo 13.º «Geografía, Historia, Economía y Legislación Industrial», de las Escuelas Superiores del Trabajo de Las Palmas y Linares.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.º de la Orden de convocatoria de 31 de octubre último los precitados nombramientos y relación de plazas desiertas tienen el carácter de provisionales, pudiendo formularse reclamación por un periodo de ocho días, contados desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1942.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

Jubilando en el cargo de Porteros de los Ministerios civiles u los señores que se expresan.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo único de la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Pedro Monzó Sales, Portero de los Ministerios civiles, afecto a la Escuela de Artes y Oficios de Valencia, el cual cumple la edad reglamentaria el día 31 del actual, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1942.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo séptimo del Decreto de 8 de diciembre de 1931, en relación con el 13 del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles de 22 de julio de 1930,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a José García Villanueva, Portero afecto a la Universidad de Valencia, el cual completa los veinte años de servicios abonables el día 31 del actual, fecha en que deberá cesar en su cargo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1942.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS**

**- LOTERIA NACIONAL**

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 15 premios mayores de cada una de las siete series del sorteo celebrado en este día.

NUMEROS	POBLACIONES						
	1.ª Serie	2.ª Serie	3.ª Serie	4.ª Serie	5.ª Serie	6.ª Serie	7.ª Serie
23 683	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
30 841	Oviedo.	Sta. C. de Tenenife.	Barcelona.	Málaga.	Valencia.	Barcelona.	Madrid.
482	Barcelona.	Alicante.	Barcelona.	Sevilla.	Madrid.	Barcelona.	Madrid.
42 053	Melilla.	Melilla.	Melilla.	Melilla.	Melilla.	Bilbao.	Melilla.
34 728	1.500 Madrid.	Barcelona.	Barcelona.	Sevilla.	Sevilla.	J. de la Frontera.	Madrid.
37 061	1.500 Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.
32 275	1.500 Mieres.	Mieres.	Mieres.	Mieres.	Mieres.	Mieres.	Mieres.
26 719	1.500 Alicante.	Barcelona.	Barcelona.	Málaga.	Valencia.	Valencia.	Madrid.
909	1.500 Vich.	Avila.	Córdoba.	Melilla.	Valladolid.	Castellón.	Madrid.
10 672	1.500 Madrid.	Barcelona.	Barcelona.	Málaga.	Sevilla.	Madrid.	Valdepenas.
45 831	1.500 Granada.	Granada.	Barcelona.	Málaga.	Granada.	Madrid.	Madrid.
40 726	1.500 Barcelona.	Barcelona.	Granada.	Granada.	Granada.	Granada.	Granada.
23 390	1.500 Molina de Aragón.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
13 785	1.500 Madrid.	Madrid.	J. de la Frontera.	Gijón.	Zaragoza.	Sevilla.	Madrid.
927	1.500 Barcelona.	Barcelona.	Córdoba.	Madrid.	Madrid.	Jaén.	Madrid.
				Melilla.	Baracaldo.	San Sebastián.	Las Palmas.

Han obtenido el reintegro de 30 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 3.

Madrid, 2 de febrero de 1942.

# LOTERIA NACIONAL

## PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 12 de febrero de 1942

Ha de constar de cinco series de 42.000 billetes cada una, al precio de 40 pesetas el billete, divididos en décimos a 4 pesetas; distribuyéndose 1.160.712 pesetas en 6.017 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de...	140.000
1 de...	75.000
1 de...	30.000
10 de 2.000...	20.000
1.502 de 400...	600.800
99 aproximaciones de 400 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero...	39.600
99 idem de 400 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo...	39.600
99 idem de 400 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero...	39.600
2 idem de 2.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero...	4.000
2 idem de 1.300 id. id., para los del premio segundo...	2.600
2 idem de 776 id. id., para los del premio tercero...	1.552
4.199 reintegros de 40 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero...	167.960
<b>6.017</b>	<b>1.160.712</b>

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 42.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 400 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.

Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 11 de septiembre de 1941.—El Director general, *Fernando Roldán*.